

ACTA Nº 1/2021

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 4 DE FEBRERO DE 2.021.

En la Villa de Gádor (Almería) siendo las diecinueve horas del día cuatro de febrero del año dos mil veintiuno, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, D^a Lourdes Ramos Rodríguez, concurren, previa citación en forma, los Sres. Concejales que a continuación se expresan, a fin de celebrar Sesión Extraordinaria, en primera convocatoria, asistidos por el Secretario, D. Pablo Reina Barranco, que certifica.

ASISTENTES

ALCALDESA-PRESIDENTA:

D^a Lourdes Ramos Rodríguez

CONCEJALES:

D^a M^a Dolores Díaz Fernández

D. José Jesús Trujillo Trujillo

D^a Francisca M. Sánchez Almodóvar

D. Eugenio Jesús González García

D. Juan F. Rodríguez Herrada

D. José Ángel Gómez Montalbán

D. Juan Carlos Sánchez Cazorla

D^a. Tania Álvarez Soria

D. Nicolas Livigni Moya

Excusan asistencia:

D^a. María Isabel Juárez Salmerón

SECRETARIO

D. Pablo Reina Barranco

Constituyendo los reunidos el quórum suficiente para la válida celebración del acto, por la Presidencia declara abierta la sesión, y todo ello a los fines de deliberar y resolver acerca del contenido del Orden del Día; con el detalle que a continuación se relaciona.

1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EN FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2020.

Dando cumplimiento al Art.91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Alcaldesa preguntó si algún miembro de la Corporación tenía que formular alguna observación al Acta de la sesión anterior (Acta nº 4/2020), que había sido distribuida con la convocatoria.

Concedida la palabra al portavoz de la oposición, el mismo señala que no tiene ninguna observación.

La Corporación, por unanimidad de los ocho concejales presentes acordó aprobar la misma.

2º.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN ESPECIAL DE ZONAS DEGRADADAS DE GÁDOR.

La Sra. Alcaldesa señala que todos los Sres. Concejales han tenido acceso al expediente y procede a continuación a dar lectura de la propuesta, así como de las modificaciones formuladas sobre la misma, de las que se da debido conocimiento a los reunidos; siendo el detalle definitivo de la propuesta de acuerdo que se somete a debate y votación, el que a continuación se transcribe:

“Visto que, mediante Resolución de la Alcaldía de fecha de 26/10/2020 se acordó la aprobación inicial de PLAN ESPECIAL DE ZONAS DEGRADADAS DE GADOR, según documento redactado por la Arquitecta de la UCL Filabres-Alhamilla D. Adelina M^a Márquez Gil, suscrito a fecha de 24/09/2020 (con Ref. 20-4047T0280-02).

El citado instrumento de planeamiento tiene por objeto:

- La delimitación de la zona de casco histórico que abarca desde la C/ Juan de Oña, C/Real, C/ Zenete, C/ Garranchuelo y barrio Salto del Agua por su consideración de “Zona Degradada” debido a sus necesidades de renovación de la urbanización (pavimentación viaria, abastecimiento, saneamiento, alumbrado público, electricidad), y el aumento de nuevas dotaciones, resultando una mejora del medio urbano donde se ubican.
- La delimitación del suelo Industrial La Cítrica (SU-7), por su consideración de “Zona Degradada” debido a sus necesidades de conexión a la red de abastecimiento y saneamiento, que no existen, en un suelo que tiene la clasificación de Suelo Urbano Consolidado.

Visto que, el expediente completo ha sido sometido a información pública, por plazo de un mes, mediante Edicto publicado en el B.O.P. núm.212, de fecha 03 de noviembre de 2020, en el Tablón de Anuncios de la página web del Ayuntamiento de Gádor (en fecha de 03 de noviembre de 2020), y en el periódico DIARIO DE ALMERIA de fecha de 03 de noviembre de 2020. Asimismo, un ejemplar del instrumento de planeamiento inicialmente aprobado ha sido publicado en la página web municipal. Del mismo modo, la resolución a aprobación inicial ha sido debidamente notificada a los propietarios afectados, a los efectos de la presentación de sugerencias y reclamaciones.

Durante el periodo de información pública concedido al efecto se han presentado las siguientes alegaciones, sugerencias o reclamaciones:

- UNICAJA (Registro de Entrada nº 1848, de 06/11/2020)
- María González Trujillo (Registro de Entrada nº 2001, de 30/11/2020)

Visto que, tras la aprobación inicial expediente se han recabado los siguientes informes sectoriales, conforme a lo previsto en la regla 2ª del art. 32.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con el siguiente resultado que se indica:

- Informe de la Subdirección General de Planificación Ferroviaria, con Registro de entrada nº 1967 de 24/11/2020, en relación con las competencias que le corresponden en materia de planificación ferroviaria, emitido en sentido favorable.
- Informe de ADIF, en relación con la afectación al Sector Ferroviario, con Registro de entrada nº 1987 de 26/11/2020, que se ratifica en otro anterior de fecha de 21/10/2020; no constando objeción alguna al documento inicialmente aprobado.

- Informe de la Excm. Diputación Provincial de Almería, en relación a la afección con carreteras provinciales, con Registro de entrada nº 1997 de 27/11/2020, emitido en sentido favorable.
- Informe de la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, con Registro de Entrada nº2260 de fecha de 17/12/2020, en relación afección al Dominio Público Hidráulico, emitido en sentido favorable.

Asimismo, y a los efectos previstos en el artículo 31.2.C) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se ha recabado el informe preceptivo, previo a la aprobación definitiva, de la Consejería competente en materia de urbanismo, con Reg. de Entrada nº 2260, de fecha de 17/12/2020, y que ha sido emitido en sentido FAVORABLE.

Resultando que, cumplimentados los trámites anteriores, por la Arquitecta de la UCL Filabres-Alhamilla, D. Adelina M^a Márquez Gil, en fecha de 28/12/2020, se ha suscrito nuevo documento técnico de Plan Especial (con Ref. 20-4047T0280-03), al que se incorporan las siguientes modificaciones, conforme a lo solicitado por la Alcaldía:

- Se suprimen las siguientes actuaciones, previstas en el documento aprobado inicialmente:
 - Adquisición Local comercial en PI/ Constitución con ref. Catastral 5101027WF4950S0018DB.
 - Adquisición Edificio en C/ Real, 1, con ref. Catastral 5301013WF4950S0001XY
 - Adquisición Edificio en PI/ Constitución, 7, con ref. Catastral 5301003WF4950S0001TY
 - Adquisición Edificio en C/ Juan Oña, 1, con ref. Catastral 5200601WF4950S0001FY

Resultando que, las correcciones incorporadas al documento técnico responden al contenido de las alegaciones formuladas por la entidad UNICAJA (con Registro de Entrada nº 1848, de 06/11/2020), en su calidad de titulares de las parcelas con referencia catastral 5301013WF4950S0001XY, 5301003WF4950S0001TY y 5200601WF4950S0001FY.

Las referidas alegaciones ponen de manifiesto circunstancias que imposibilitan y/o dificultan la efectiva ejecución de algunas de las actuaciones incluidas en el documento inicialmente aprobado. Valoradas las circunstancias concurrentes, se ha optado por excluir del Plan las actuaciones de adquisición de los referidos inmuebles (previstas en el documento inicialmente aprobado). Con la supresión de las mismas, se contribuye a garantizar el cumplimiento de los objetivos y finalidades del Plan, evitando la inclusión de actuaciones que pueden resultar de imposible o de difícil ejecución. Téngase en cuenta que la actuación de Residencia de la Tercera Edad se trata de una materia que se escapa a las competencias municipales y que las necesidades municipales de ampliación de dependencias pueden darse por satisfechas con las actuaciones que ya se encuentran incluidas en el Plan para tal finalidad. En este sentido, las correcciones incorporadas al documento técnico facilitan la ejecución del planeamiento urbanístico y contribuyen a una gestión más eficaz de los ingresos del PMS.

Con respecto al escrito de D^a. María González Trujillo (con Registro de Entrada nº 2001, de 30/11/2020), en relación con la parcela con referencia catastral 5101027WF4950S0018DB, se alega que el inmueble ha sido vendido, aportando a tal efecto contrato privado de compraventa. La alegación aducida se refiere a cuestiones de propiedad que en nada desvirtúan la procedencia de la incorporación en el Plan de la actuación prevista para el referido inmueble. En este sentido, cabe precisar que efectuada una ponderación acerca de interés público de incorporar la actuación en el Plan y las consecuencias de su no incorporación, prevalece el interés de que tal actuación sea incluida, en atención a la finalidad prevista para la misma (Sistema Local, Espacio Libre), por las mejoras que ello supone para la población del municipio, habida cuenta el déficit dotacional existente.

Considerando que, las actuaciones públicas previstas en el Plan Especial tienen por objeto, de un lado, la renovación de infraestructuras del núcleo urbano de Gádor, por el carácter de zona degradada (actuaciones nº 1 y 2), y de otro, el aumento de dotaciones mediante la construcción de equipamientos y adquisición de inmuebles con destino a uso dotacional (actuaciones nº 3, 4, 5 y 6); actuaciones todas ellas se enmarcan dentro de los posibles destinos admitidos para los ingresos del PPS, conforme a lo previsto en el art. 75.2.d) de la LOUA.

Considerando que, los Planes especiales tiene por objeto, entre otros, las siguientes finalidades: "b) Conservar, proteger y mejorar el medio urbano y, con carácter especial el patrimonio portador o expresivo de valores urbanísticos, arquitectónicos, históricos o culturales", ex. art. 14.1.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre; y en este sentido, el Plan Especial resulta ser el instrumento de ordenación urbanística adecuado, a que se refiere el art. 75.2.d) de la LOUA, para la determinación pormenorizada de las actuaciones a desarrollar para la mejora, conservación, mantenimiento o rehabilitación de zonas degradadas y/o con destino a dotaciones.

Considerando que, de lo actuado en el expediente resulta que el mismo ha seguido la tramitación legalmente establecida. A tal efecto, se ha recabado el preceptivo informe de la Consejería competente en materia de urbanismo, conforme a lo previsto en el artículo 31.2.C) de la LOUA. Asimismo, se han recabado los preceptivos informes sectoriales, conforme a lo previsto en la regla 2ª del art. 32.1 de la LOUA, y se han cumplimentado los demás trámites exigibles de publicidad e información.

Considerando que, las correcciones incorporadas al documento técnico se configuran como "modificaciones no sustanciales". Sobre este particular, resulta aclaratoria la doctrina sentada por el Consejo Consultivo de Andalucía que señala que "...Hay que recordar que el concepto de modificación sustancial viene siendo entendido por el Tribunal Supremo en el sentido de que los cambios supongan una alteración del modelo de planeamiento elegido y aprobado inicial o provisionalmente al extremo de hacerlo distinto del que fuera objeto de dichas aprobaciones, equivaliendo a su sustitución por otro (Sentencias de 3 de mayo de 1990 y 18 de septiembre de 1990)..." (Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía número 307/2002 de fecha 21 de noviembre de 2002). De acuerdo con los fundamentos anteriores, y siendo así que las correcciones incorporadas al documento técnico no suponen una alteración del modelo de planeamiento aprobado inicialmente, las mismas se configuran como "modificaciones no sustanciales". En este mismo sentido se manifiesta el Arquitecto DIRECTOR DEL ÁREA DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS, en su informe técnico de fecha de 20/01/2021 (con Ref. 21-4047T0003).

Considerando que, la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento que se propone le corresponde a este Ayuntamiento, conforme a lo previsto en el art. 31.1.B).c) de la LOUA, al tratarse de un Plan Especial de ámbito municipal que no incluye actuaciones con incidencia o interés supramunicipal ni determinaciones propias de la ordenación estructural de los Planes Generales de Ordenación Urbanística; siendo el Pleno de la Corporación el órgano municipal competente para ello, conforme a lo previsto en el art. 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; con el quórum de mayoría simple.

Considerando las erratas advertidas en el texto del documento técnico redactado, cuya aprobación definitiva se propone, según siguiente detalle (especificado en el informe emitido por el Secretario-Interventor), y cuya rectificación se propone acometer, por razones de claridad técnica y documental, con ocasión del acuerdo de aprobación definitiva del instrumento de planeamiento que se propone:

- En el punto 8 de la Memoria del Plan, en los apartados B y C; así como en el Anexo 2, RESUMEN EJECUTIVO, en el apartado 1 del punto I; con respecto a la actuación nº 4:
 - Donde dice: “..., **tres** locales comerciales con referencia catastral: 5101027WF4950S0020SL y 5101027WF4950S0022FZ, ...”.
 - Debe decir: “..., **dos** locales comerciales con referencia catastral: 5101027WF4950S0020SL y 5101027WF4950S0022FZ, ...”.
- En el Estudio Económico Financiero e Informe de Sostenibilidad Económica, en los apartados 2, 4, 5 y 6:
 - Donde dice: “..., Ampliación Biblioteca y Adquisición Local Calle Juan Oña y Plaza Constitución,...”.
 - Debiera decir: “..., Ampliación Biblioteca,...”.

(y)

- Donde dice: “..., Adquisición de edificio – Dependencias del Ayuntamiento ,...”.
- Debiera decir: “..., Adquisición de edificio (2 locales) – Dependencias del Ayuntamiento, ...”.

Considerando que, constan en el expediente los informes emitidos por el Arquitecto DIRECTOR DEL ÁREA DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS, de fecha de 20/01/2021 (con Ref. 21-4047T0003), y del Secretario-Interventor, suscrito a fecha de 23/01/21.

Por cuanto antecede, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 31, 32, 36, 38 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en los artículos 127 a 130 del R.D. 2159/1978 por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento Urbanístico, y en la restante legislación aplicable al caso y procedimiento, propongo la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Resolver las alegaciones/sugerencias/reclamaciones presentadas por la entidad UNICAJA (con Registro de Entrada nº 1848, de 06/11/2020) en el sentido de suprimir del documento del Plan Especial las actuaciones que se especifican en la parte expositiva de la presente propuesta de acuerdo, por los motivos que en la misma se indican.

En cuanto a las alegaciones formuladas por D^a. Maria González Trujillo (con Registro de Entrada nº 2001, de 30/11/2020), se desestiman las mismas, por las razones explicitadas en la parte expositiva de la presente propuesta.

Segundo.- Aprobar definitivamente el PLAN ESPECIAL DE ZONAS DEGRADADAS DE GADOR, según documento técnico redactado por Arquitecta de la UCL Filabres-Alhamilla, D. Adelina M^a Márquez Gil, suscrito a fecha 28/12/2020, con Ref. 20-4047T0280-03, con rectificación del texto del citado documento de las erratas advertidas, según detalle especificado en el Anexo que se acompaña a la presente propuesta de acuerdo, al que igualmente se le presta aprobación, incorporándose como parte integrante del citado documento técnico.

Las actuaciones incluidas en el Plan Especial, objeto de aprobación definitiva, se concretan en las siguientes:

1	Obras de mejora en la zona nº1, Casco Histórico
----------	--

2	Obra de colector de saneamiento y abastecimiento, para suelo urbano La Cítrica
3	Ampliación de la biblioteca actual en la calle Juan de Oña, nº 12 (con referencia catastral: 5101033WF4950S0001EY).
4	Adquisición de Edificio en Plaza de la Constitución, nº 8 y C/ Juan de Oña (2 locales comerciales con referencia catastral: 5101027WF4950S0020SL y 5101027WF4950S0022FZ), para destinarlo a dependencias del Ayuntamiento (equipamiento).
5	Rehabilitación y ampliación del Ayuntamiento actual en la Plaza de la Constitución nº 1 (con referencia catastral: 5200302WF4950S0001AY).
6	Adquisición de Edificio en la Plaza de la Ermita de San Sebastián, nº13 (con referencia catastral: 5298107WF4859N0001SI), demolición de edificio para destinarlo a parque infantil (Sistema Local, Espacio Libre).

Tercero.- Remitir certificado del presente acuerdo, junto con el documento técnico diligenciado, a la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de urbanismo, a los efectos oportunos, y solicitar a dicho Organismo la inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos.

Cuarto.- Efectuar inscripción en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos.

Quinto.- Efectuado el depósito e inscripción en los Registros autonómico y municipal, publicar el correspondiente anuncio en el B.O.P., conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.”

Concedida la palabra al Portavoz de la oposición por el mismo se señala que se alegra de que diversas calles del municipio vayan a verse beneficiadas como consecuencia del arreglo de las mismas.

Por la Sra. Alcaldesa se pone de manifiesto la importancia del Plan cuya aprobación se propone, por los beneficios que ello va a suponer para el municipio.

Tras todo lo cual, y sometido el asunto a votación, el mismo es aprobado por los siete votos de los concejales del Partido Popular y las tres abstenciones de los concejales presentes del PSOE.

ANEXO RECTIFICACIÓN ERRATAS **PLAN ESPECIAL ZONAS DEGRADADAS DEL GADOR**

Atendido el texto documento redactado por la Arquitecta de la UCL Filabres-Alhambilla, D. Adelina M^a Márquez Gil, de fecha de 28/12/2020, con Ref. 20-4047T0280-03, se rectifican las siguientes erratas:

En el punto 8 de la Memoria del Plan, en los apartados B y C, con respecto a la actuación nº 4:

- **Donde dice:** “..., tres locales comerciales con referencia catastral: 5101027WF4950S0020SL y 5101027WF4950S0022FZ, ...”.
- **Debe decir:** “..., dos locales comerciales con referencia catastral: 5101027WF4950S0020SL y 5101027WF4950S0022FZ, ...”.

En el Anexo 2, RESUMEN EJECUTIVO, en el apartado 1 del punto I (Memoria del Plan), con respecto a la actuación nº 4:

- **Donde dice:** “..., tres locales comerciales con referencia catastral: 5101027WF4950S0020SL y 5101027WF4950S0022FZ, ...”.

- **Debe decir:** "..., dos locales comerciales con referencia catastral: 5101027WF4950S0020SL y 5101027WF4950S0022FZ, ...".

En el Estudio Económico Financiero e Informe de Sostenibilidad Económica, en los apartados 2, 4, 5 y 6:

- **Donde dice:** "..., Ampliación Biblioteca y Adquisición Local Calle Juan Oña y Plaza Constitución, ...".
- **Debiera decir:** "..., Ampliación Biblioteca, ...".

(y)

- **Donde dice:** "..., Adquisición de edificio – Dependencias del Ayuntamiento, ...".
- **Debiera decir:** "..., Adquisición de edificio (2 locales) – Dependencias del Ayuntamiento, ...".

3º.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA DE PROTECCIÓN Y PRÁCTICA DE LOS PALOMOS DEPORTIVOS FEDERADOS EN EL ÁMBITO DEL DEPORTE DE LA COLOMBICULTURA DE GÁDOR.

La Sra. Alcaldesa señala que todos los Sres. Concejales han tenido acceso al expediente y procede a continuación a dar lectura de la propuesta, que transcrita literalmente dice como sigue:

Visto el expediente tramitado para la aprobación de la ORDENANZA DE PROTECCIÓN Y PRÁCTICA DE LOS PALOMOS DEPORTIVOS FEDERADOS EN EL AMBITO DEL DEPORTE DE LA COLOMBICULTURA DE GADOR, que tiene por objeto el reconocimiento de las modalidades de la Colombicultura y la Colombofilia como deporte y en consecuencia, establecer las normas para la protección del palomo deportivo en sus respectivas especialidades y sus palomares, y regular aquellos aspectos que requieran una especial atención teniendo en cuenta su práctica en el Municipio de GADOR.

Examinado la propuesta de Ordenanza Municipal elaborada, así como el informe emitido por la Secretaria, y de conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 70 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como artículos 127 y ss de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medio de la presente se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente, PROPUESTA DE ACUERDO:

Primero.- Aprobar inicialmente la "ORDENANZA DE PROTECCIÓN Y PRÁCTICA DE LOS PALOMOS DEPORTIVOS FEDERADOS EN EL AMBITO DEL DEPORTE DE LA COLOMBICULTURA DE GADOR; con el texto previsto en el Anexo al presente acuerdo.

Segundo.- Someter el expediente completo a información pública, mediante anuncio en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, y audiencia a los interesados, por el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, que serán resueltas por el Pleno de la Corporación. En caso de que no se presente reclamación o sugerencia alguna, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo que hasta entonces era provisional.

Tercero.- Facultar a la Presidencia tan ampliamente como sea preciso en Derecho para cuantos actos sean precisos en orden a la ejecución de este acuerdo y, en particular, para la publicación y entrada en vigor del reglamento, así como para su desarrollo, en los términos previstos en el mismo."

Concedida la palabra al Portavoz de la oposición por el mismo se señala que se trata de un deporte muy seguido en el municipio positivo para el municipio, pero a la vez muy problemático, dado que se trata de animales que se paran en cualquier sitio con el peligro que ello supone para los participantes. Indica también que no dispone de información sobre la planificación y seguimiento sobre la práctica deportiva, a los efectos de su posible incidencia en el vecindario.

Por la Sra. Alcaldesa se manifiesta su discrepancia a la opinión del portavoz de la opinión, manifestando que la regulación que se propone supone una apuesta por la práctica de este deporte en el municipio, por el seguimiento que tiene.

Tras todo lo cual, y sometido el asunto a votación, el mismo es aprobado por los siete votos de los concejales del Partido Popular y las tres abstenciones de los concejales presentes del PSOE.

ANEXO

ORDENANZA DE PROTECCIÓN Y PRÁCTICA DE LOS PALOMOS DEPORTIVOS FEDERADOS EN EL AMBITO DEL DEPORTE DE LA COLOMBICULTURA DE GADOR

PREAMBULO

Desde la más remota antigüedad los seres humanos han convivido con una serie de especies animales, entre las que cabría destacar las palomas.

Es de destacar en el ámbito Nacional lo arraigado que esta el Deporte de la Colombicultura y en especial, en nuestra Comunidad Autónoma, como lo demuestra el ocupar el segundo lugar en cuanto al número de practicantes y Licencias Federativas a nivel Nacional y tener reconocidas como razas autóctonas andaluzas y registrados los estándares correspondientes, 12 de las 19 existentes, y reconocidas por la Real Federación Española de Colombicultura. De ahí la importancia y necesidad del Nacimiento de una Ordenanza municipal para la protección y defensa del Palomo Deportivo Federado, máxime teniendo en cuenta el número de practicantes del mismo en nuestra localidad.

Lo que tratamos de establecer con la presente ORDENANZA es promulgar y coordinar una serie de derechos, adaptados a nuestros tiempos, destinados, como siempre, a salvaguardar la práctica de este deporte federado con todas las garantías, tanto para las personas como para las palomas DEPORTIVAS FEDERADAS.

La presente Ordenanza se dicta al amparo de las competencias propias en materia de actividades deportivas reconocidas en los artículos 25.2.1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, 9.18 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y 12 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía.

Es responsabilidad de los poderes públicos la ordenación adecuada de las actividades que afectan directamente a la convivencia ciudadana, promoviendo con ello la tolerancia, la convivencia pacífica y el bienestar de los ciudadanos y de los propios animales, hasta en tanto se desarrolle una Ley de la Comunidad Autónoma Andaluza capaz de recoger los principios inspiradores de los Convenios Internacionales y la normativa de la Unión Europea en la materia. Las Comunidades Autónomas con gran arraigo de estos deportes han elaborado y promulgado Leyes sobre la materia, que aunque no sean aplicables a territorio Andaluz, sirven, de un lado, para detectar la gran sensibilidad social del tema y, de otro lado, dicha normativa sirve de "derecho comparado", para la redacción de una buena Ordenanza

Municipal de protección del deporte de la Colombicultura, referida a la protección del Palomo Deportivo Federado; cumpliendo con los principios de buna regulación establecidos en el art. 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1.- Objeto.

1. La presente Ordenanza tiene por objeto y finalidad el reconocimiento de las modalidades de la Colmbicultura y la Colombofilia como deporte y en consecuencia, establecer las normas para la protección del palomo deportivo en sus respectivas especialidades y sus palomares, y regular aquellos aspectos que requieran una especial atención teniendo en cuenta su práctica en el Municipio de GADOR.

2. El Municipio de GADOR, en desarrollo de su política deportiva protegerá, fomentará y promocionará la colmbicultura y la colombofilia como deporte.

Art. 2.- Definiciones.

1. A los efectos de la presente Ordenanza se entiende por colmbicultura la práctica deportiva consistente en la cría, adiestramiento y competición de palomos deportivos de celo, valorando los trabajos de seducción de los palomos sobre la hembra para atraerla hasta su palomar, puntuando el celo, la constancia y la habilidad de los métodos de seducción del palomo y exposición y vuelo de palomos deportivos de raza buchona mediante la cría, adiestramiento y perfeccionamiento de la raza.

2. Se entiende por palomo deportivo aquel que por su especial característica morfológica y dotada de la marca y elementos de identificación regulados en la presente norma, se destina a la práctica de la colmbicultura o la colombofilia. Se incluyen en esta denominación los palomos llamados de celo, los de raza buchona, mensajeras y todos aquellos que tengan similares condiciones morfológicas.

3. A los efectos de esta Ordenanza se entiende por palomar todo lugar donde existan o se mantengan aves del orden de las columbiforme, con independencia de cuál sea la voluntad del propietario y de los fines o resultados que se persigan.

4. Se entiende por palomar deportivo a todo palomar que, reuniendo los requisitos mínimos que se establecen en la presente Ordenanza, se destine a la práctica de la colmbicultura o colombofilia en sus diferentes especialidades o modalidades y cuente con la autorización de la Federación Andaluza correspondiente. Se entiende por paloma mensajera: Aquella paloma que, distinta del palomo deportivo de celo o de raza buchona, se destina a la práctica de la colombofilia por sus especiales condiciones atléticas y sentido de la orientación.

5. Se entiende por Colombofilia: La práctica deportiva consistente en la crianza y mejora de la paloma mensajera con el objeto de entrenarla para el vuelo de largas distancias sabiendo orientarse para volver al palomar de origen, incluyéndose en la misma la participación en competiciones.

Art. 3.- Identificación.

1. Los palomos deportivos de celo portarán marcas de vivos colores pintados en las alas, con la finalidad de ser identificados en las distancias.

2. Tanto los palomos deportivos de celo como los palomos deportivos de raza buchona y las palomas mensajeras portarán en una de sus patas una anilla de nido con un número de serie y el anagrama de la Real Federación Española de Colombicultura o Colombicultura o en su caso de una Federación adherida a la misma. Esta anilla de nido será cerrada sin soldadura ni remache y se colocará al pichón a los pocos días de vida.

Art. 4.- Propiedad.

La propiedad del palomo deportivo se acreditará por su titular, a los efectos de la presente Ordenanza, mediante la posesión de las chapas o discos coincidentes con la anilla de nido, o mediante el certificado de titularidad.

Art. 5.- Expedición de anillas y chapas, y su registro.

1. La Federación Andaluza de Colombicultura o de Colombofilia expedirá tanto las anillas de nido como las chapas o discos, estando obligada a inscribirlas y dejar constancia de la referencia y su titular en el registro de palomos deportivos que se creará al efecto por la propia Federación. Sólo podrán suministrarse a personas físicas o jurídicas que tengan en vigor licencia en la referida federación.

2. Estas anillas y chapas o discos tendrán el carácter de documento oficial de identificación del palomo y su manipulación o falsificación será sancionada conforme a la normativa en vigor.

Art. 6.- Re-anillado

1. En casos excepcionales en que se haya manipulado la anilla de nido, por problemas de salud en la pata del palomo deportivo o por terceros sin autorización, se procederá al re-anillado, instruyéndose el correspondiente procedimiento por parte de la Federación Andaluza de Colombicultura Colombofilia.

En estos casos se la añadirá al nuevo número de serie una "R" para poder distinguir exclusivamente estos supuestos.

2. La desaparición o destrucción de la chapa o disco sólo podrá sustituirse por un certificado de titularidad expedido por la entidad federativa anteriormente referida, previa instrucción de un procedimiento encaminado a acreditar la titularidad del ejemplar.

Art. 7.- Licencia federativa.

1. Para la tenencia y vuelo de palomos deportivos en sus dos especialidades, será necesario estar en posesión de la correspondiente licencia federativa en vigor, expedida por la Federación correspondiente.

2. El Ayuntamiento del Municipio donde se encuentren palomos en poder de quien no sea titular de la licencia en vigor de la FAC, ni esté autorizado por ésta, promoverá, mediante la oportuna comunicación a las Consejerías de Agricultura y Pesca, y a la competente en materia de Deporte, su retirada y depósito, sin perjuicio de la apertura del correspondiente procedimiento sancionador.

Art. 8º.- Autorización de instalaciones.

1. Las instalaciones destinadas a la tenencia y práctica del deporte de la colombicultura Federado que se localicen en el municipio de Gador deberán contar con autorización de la Federación Andaluza de

Colombicultura. Los palomares deberán cumplir todas las disposiciones legales que regulan estas instalaciones y se mantendrán en perfecto estado higiénico y sanitario, bajo responsabilidad de sus propietarios/as. Asimismo, deberán cumplir los siguientes requisitos de carácter sanitario, de ubicación y de alojamiento:

- a) Tener buenas condiciones higiénicas y sanitarias, acorde con las necesidades fisiológicas y etológicas de los animales a albergar.
- b) Disponer de comida suficiente y sana, agua, lugares para dormir, así como medios adecuados para su limpieza y desinfección.
- c) Disponer de instalaciones adecuadas para evitar el contagio en los casos de enfermedad.
- d) Los habitáculos en los que se ubiquen los animales deberán tener suficiente espacio en función del número de ejemplares, con un mínimo de 40 x 40 x 35 cm.
- e) Los habitáculos deberán estar contruidos empleando materiales que aislen a los animales de la intemperie y de las inclemencias del tiempo, tales como lluvia, viento, frío o calor excesivo, al tiempo que permita su correcta aireación.
- f) No interferir en el vuelo con palomares federados ya instalados.
- g) Tener todos los ejemplares vacunados, según exigencias Municipales establecidas, en el que colaborara el Club y el Servicio de Inspección de la Federación a través de sus servicios veterinarios en aplicación de controles y programas sanitarios preventivos.
- h) Estar inscrito en un Club de la Federación Andaluza de Colombicultura.
- i) Tener todos los ejemplares debidamente identificados mediante su anilla correspondiente.

2. Se permitirá la tenencia de palomas deportivas federadas en domicilios particulares, para uso exclusivamente deportivo cuando, además de cumplirse con los requisitos anteriores, resulte compatible con la normativa urbanística, se aseguren las condiciones de sanidad, confort e higiene animal y se aseguren las medidas correctoras para evitar las molestias a los vecinos y colindantes que se deriven de la tenencia de estos animales.

3. En un área de influencia de tres kilómetros de radio a cielo abierto, donde existan palomares deportivos de raza buchona o celo, debidamente autorizados, no se podrá conceder ningún tipo de autorización ni practicar actividad alguna que pueda interferir en la práctica de la Colombicultura, sin perjuicio de los turnos de vuelo que se regulen.

Art. 9º.- Control Sanitario.

El Ayuntamiento de Gador, en el ámbito de sus competencias, arbitrará las medidas necesarias para el control sanitario y de proliferación en aquellas zonas donde haya palomas de ornamento, tórtolas, u otras especies similares, aglutinadas en plazas, parques públicos, jardines, etc. Así como para evitar la afluencia de palomas asilvestradas en zonas de residuos -vertederos de basuras-, viviendas deshabitadas, cortijos y similares. Para ello podrá requerir el asesoramiento de la Federación Andaluza de Colombicultura y al Club o Clubes Federados existentes en la localidad, los que colaborarán en la resolución del problema.

Art. 10º.- Colaboración Federativa:

La Federación Andaluza de Colombicultura y el Club y/o Clubes existentes en la localidad, como técnicos y concededores de la problemática general de las palomas deportivas y similares, como, tórtolas, palomas asilvestradas, y las de razas cruzadas, y las llamadas cortijeras, colaborarán con el Ayuntamiento en las campañas que éste pueda organizar o, en su caso, que delegue en ellas, para actuar:

1. En caso de pandemias.
2. En campañas de prevención, relacionadas con la exigencia de sanidad animal y que pueda generarse por la existencia de las incontroladas aves (tórtolas, palomas asilvestradas, llamadas "zuritas" y de las razas Cruzadas o Cortijeras) y en focos de infección y transmisión de enfermedades.
3. En campañas de captura de palomas asilvestradas, tórtolas, palomas denominadas cortijeras, u otras de similares características, o de razas mezcladas, en aquellos lugares donde pueda interpretarse que puedan crear daños, focos infecciosos, riesgo de transmisión de enfermedades a la población, como puede ser en vertederos de basuras, Granjas o que se refugien en recintos deshabitados (viviendas, Cortijos, Almacenes, edificios emblemáticos o arquitectónicos), o lugares donde puedan resultar molestas para los vecinos o para cualquier evento federativo programado, o que puedan interferir en la práctica del Deporte de la Colombicultura.

Art. 11º.- Compatibilización con otras aves.

1.- Para compatibilizar la repoblación de aves depredadoras y su incidencia en la práctica deportiva de la colombicultura, el Ayuntamiento de Gádor en colaboración, en su caso, de la Junta de Andalucía y/o con la Federación de Colombicultura, previo estudio de las circunstancias concurrentes en cada zona, procurarán los medios necesarios tales como palomares barreras o de distracción, para evitar las agresiones a los palomos deportivos Federados.

2.- En los concursos, y como medida de protección a los Palomos deportivos federados, el Club podrá contratar personal especializado para capturar o evitar cuantos estorbos pudieran presentarse y que velara por la seguridad de los palomos deportivos Federados, en Concursos y Campeonatos, evitando el acercamiento de palomas asilvestrada (Tórtolas, Zuritas y de otras razas, consideradas no deportivas) dentro de la zona de Campo de vuelo y proximidades.

Art. 12º.- Delimitación de zonas de vuelos.

1.- Al objeto de fomentar la colombicultura y proteger los palomos de raza buchona y deportivos Federados, el Ayuntamiento, a instancia de la entidad deportiva Federada, velará por la existencia de zonas de uso idóneo para el vuelo de los palomos deportivos referidos.

2.- Las zonas de vuelo se adaptarán, en la medida de lo posible, a perímetros urbanos u otros idóneos en aquellas zonas donde haya poblaciones cercanas de aves de presa en evitación de muerte o lesión del Palomo Deportivo Federado. Si existiese ese riesgo, deberá solicitarse asesoramiento técnico entre otros, al SEPRONA, Medioambiente y las OCA al objeto de evitarlo en lo posible.

3.- En la delimitación de las zonas de vuelo se evitará el solapamiento con las áreas autorizadas para el entrenamiento de aves de cetrería.

4.- La delimitación de estas zonas preverá la señalización de aquellos elementos de riesgo tales como cables, postes, antenas e instalaciones similares, aislándolos para evitar electrocuciones.

5.- Los centros de entrenamiento (denominados cazaderos o Campos de entrenamiento y enseñanza de Palomos Deportivos Federados) necesitarán de la autorización Federativa.

Art. 13º.- Palomas Mensajeras.

A partir de la Ley entrada en vigor del Real Decreto 164/2010, de 19 de febrero, por el que se suprime la regulación dictada por razones extradeportivas en materia de colombofilia, la tenencia, control y uso de la paloma mensajera se regirá, en su caso, por la normativa de carácter deportivo existente en el marco de la legislación deportiva española, así como por aquella otra vigente en otros sectores de las Administraciones públicas. En el municipio de Gádor, para el vuelo y tenencia de palomas mensajeras, se deberá constituir un Club deportivo, con la misma regulación legal de la colombicultura, siendo de aplicación en todos sus términos la presente ordenanza.

Art. 14º.- Conflictos entre clubes.

En el supuesto que existiese en la localidad dos o más clubes federados, bien de Colombicultura o Colombofilia, al objeto de que no puedan interferirse y en el caso de que no tuviesen entendimiento en la elaboración del calendario de Competiciones o turnos de vuelo, se constituirá por parte del Ayuntamiento una Comisión, que estará compuesta por dos representantes municipales, actuando uno de ellos como presidente, dos por el club que más licencias federativas acredite y un representante del club con menos licencias federativas. Dicha Comisión tendrá como finalidad resolver cualquier conflicto que pueda surgir entre clubes. Se tendrá en consideración y valorará la actividad deportiva del Club, la antigüedad y el número de deportistas practicantes activamente.

Art. 15º.- Entrega de palomos deportivos federados.

Las personas que recojan un palomo deportivo federado ajeno, están obligadas a entregarlo al Ayuntamiento de la población, Fuerzas de Seguridad (SEPRONA de la Guardia Civil, Policía Local o Policía Nacional), a la Federación Andaluza de Colombicultura, o al club de la localidad, según corresponda, dentro de las veinticuatro horas siguientes a su recogida.

Art. 16º.- Requisitos de las competiciones y concursos.

1.- La organización de cualquier competición o concurso en el ámbito territorial de este municipio por cualquier persona física o jurídica, pública o privada, en el que intervengan palomos deportivos, deberá ajustarse a los siguientes requisitos:

- a) Los titulares de los palomos deportivos, deberán estar en posesión de licencia federativa en vigor.
- b) Los palomos deportivos federados estarán debidamente anillados.
- c) Se respetarán los turnos de vuelo y las medidas adoptadas por los ayuntamientos en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la presente Ordenanza.
- d) En toda publicidad relativa a las competiciones y concursos que se organicen por personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, se evitará toda información que pueda inducir a error en cuanto a la naturaleza y características de la competición o concurso organizado.
- e) Los palomos procederán de palomares registrados en la OCA correspondiente.

2.- En las competiciones de palomos deportivos de celo o de raza en exposiciones de ámbito federativo deportivo autonómico, o las que se programen a nivel individual de Club o en las que participen uno o más entidades deportivas, los organizadores deberán solicitar la autorización previa de la Federación Andaluza correspondiente en la forma prevista en la normativa vigente en materia deportiva y en las disposiciones federativas.

3.- En las competiciones y concursos celebrados en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma Andaluza, autorizados por la federación correspondiente, en los que participen palomos deportivos federados procedentes de otras comunidades autónomas, serán válidas las anillas y las licencias federativas que dichos palomos posean.

Art. 17º.- Control de las competiciones y concursos.

La Federación Andaluza de Colombicultura, velará por el cumplimiento de los requisitos señalados en la presente Ordenanza que sean de su competencia y por el desarrollo de las competiciones y concursos deportivos en las condiciones técnicas, sanitarias, de seguridad y demás, establecidas en las disposiciones federativas y normativa deportiva.

Art. 18º.- Alteración de un concurso o suelta.

No podrá interferir, interrumpir o alterar un concurso de vuelo de raza buchona con estándar reconocido o suelta ningún palomo que no se encuentre inscrito en el mismo, siendo responsable el propietario del palomar donde se cobije o que ostente la propiedad del mismo, ateniéndose a lo estipulado en la Ley del Deporte, la presente Ordenanza Municipal, y demás normas federativas y cualquier otra de aplicación.

Art. 19º.- Infracciones y sanciones.

La Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de Protección de los Animales, publicada en el BOJA núm. 237, el día 10 de diciembre de 2003, establece en su art. 1 que a los efectos de esa Ley se consideran animales de renta todos aquellos que, sin convivir con el hombre, son mantenidos criados o cebados por éste para la producción de alimentos u otros beneficios.

Asimismo en su art. 44, determina que la Consejería de Agricultura y Pesca será competente para imponer las sanciones previstas en la citada Ley, en todos los casos de infracciones que afecten a los animales de renta.

En materia de práctica deportiva, ha de estarse a lo previsto Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, en cuyo art. 11, letra t), le atribuye a la Comunidad Autónoma de Andalucía, la inspección y el ejercicio de la potestad sancionadora y disciplinaria en materia deportiva.

En virtud de todo ello, el Ayuntamiento de Gádor comunicará, bien a la Consejería competente en materia de Agricultura y Pesca o bien a la Consejería competente en materia de Deporte, cualquier hecho que pueda cometerse contra las palomas deportivas o contra la práctica del deporte de la colombicultura-colombofilia, que constituya una infracción de las citadas leyes, girando la correspondiente denuncia, a los efectos del ejercicio por aquellas de la potestad sancionadora que tienen atribuida.

DISPOSICION ADICIONAL

El Ayuntamiento de Gador programará campañas divulgadoras sobre el contenido de la presente ordenanza al objeto de fomentar el conocimiento y promover la defensa de los palomos deportivos en el deporte Federado.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Los palomares, centros de cría o entrenamiento, depósitos de palomos y otras instalaciones mencionadas en la presente Ordenanza que se encuentren en funcionamiento a la entrada en vigor de la presente, dispondrán de un plazo máximo de tres meses para regularizar su situación administrativa obteniendo la autorización federativa correspondiente.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia del acuerdo de aprobación definitiva y del texto íntegro de la misma y haya transcurrido el plazo establecido en el art. 65.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

4º- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE EJERCICIO DE ACCIONES JUDICIALES: ACUERDO DE INTERPOSICION DE RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CONTRA LA DESESTIMACIÓN POR SILENCIO ADMINISTRATIVO DE LA RESOLUCION DEL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCIA (IDEA), DE FECHA DE 19 DE NOVIEMBRE DE 2020, POR LA QUE SE DECLARA LA PROCEDENCIA DEL REINTEGRO DE LOS INCENTIVOS CONCEDIDOS Y ABONADOS AL AYUNTAMIENTO DE GÁDOR, AL AMPARO DE LA ORDEN DE 15 DE DICIEMBRE DE 2010, DESTINADOS A LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE MANTENIMIENTO DE LA RED DE CENTROS DE ACCESO PÚBLICO A INTERNET “GUADALINFO” PARA LOS PERÍODOS 2011-2013.

La Sra. Alcaldesa señala que todos los Sres. Concejales han tenido acceso al expediente y procede a continuación a dar lectura de la propuesta, que transcrita literalmente dice como sigue:

“Visto que, mediante escrito con Reg. de Entrada nº 2030, de fecha de 04/12/2020, se recibió en este Ayuntamiento notificación de la Resolución de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA), de fecha 19 de noviembre de 2020, por la que se declara la procedencia del reintegro de los incentivos concedidos y abonados al Ayuntamiento de Gádor, al amparo de la Orden de 15 de diciembre de 2010, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Corporaciones Locales de Andalucía destinadas a la financiación de proyectos de mantenimiento de la red de Centros de Acceso Público a Internet “Guadalinfo” para los períodos 2011-2013.

Visto que, la referida Resolución de reintegro ha sido objeto de requerimiento previo en vía administrativa por parte de este Ayuntamiento, según escrito con entrada en el Registro de la Administración de la Junta de Andalucía nº 202099909600904 de fecha de 22/12/2020, a través del cual se solicita la anulación o revocación de dicha Resolución, por las razones que se indican en el mismo.

Visto que, transcurrido el plazo máximo para la resolución del procedimiento, por parte de la Administración de la Junta de Andalucía no se ha dictado resolución expresa resolviendo el requerimiento previo formulado. En este sentido, las pretensiones formuladas por el Ayuntamiento de Gádor se entienden desestimadas por silencio administrativo.

Visto que, la ejecución de la Resolución de reintegro, además de que se refiere a ejercicios cerrados, viene a suponer una merma importante en los fondos municipales (54.559,67 €), con el grave perjuicio que ello supone para las arcas municipales, pudiendo incluso llegar a afectar al normal funcionamiento de

los servicios básicos esenciales. En este sentido, resulta procedente que por parte del Ayuntamiento de Gádor se ejerciten las acciones judiciales oportunas en defensa de los intereses de la Corporación Municipal.

Visto que, que la competencia para la ejercicio de las acciones judiciales le corresponde en el presente caso al Pleno de la Corporación, ex art. 22.2.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, dado que el reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas de la resolución de reintegro exige de la previa habilitación de los créditos precisos a tal fin, a través de un crédito extraordinario o suplemento de crédito (según proceda), cuya competencia se encuentra atribuida al Pleno de la Corporación.

Consta en el expediente el preceptivo informe de la Secretaría del Ayuntamiento, conforme a lo exigido en el art. 54.3 del RDleg. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

En virtud de lo anterior, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

Primero.- Interponer RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO contra la DESESTIMACIÓN POR SILENCIO ADMINISTRATIVO DEL REQUERIMIENTO PREVIO INTERPUESTO POR EL AYUNTAMIENTO DE GADOR FRENTE A LA RESOLUCION DEL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCIA (IDEA), DE FECHA DE 19 DE NOVIEMBRE DE 2020, POR LA QUE SE DECLARA LA PROCEDENCIA DEL REINTEGRO DE LOS INCENTIVOS CONCEDIDOS Y ABONADOS AL AYUNTAMIENTO DE GÁDOR, AL AMPARO DE LA ORDEN DE 15 DE DICIEMBRE DE 2010, DESTINADOS A LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE MANTENIMIENTO DE LA RED DE CENTROS DE ACCESO PÚBLICO A INTERNET "GUADALINFO" PARA LOS PERÍODOS 2011-2013.

Segundo.- Encomendar a los Letrados del Servicio de Asesoramiento Jurídico del Área de Asistencia a Municipios de la Excm. Diputación Provincial de Almería la representación y defensa en juicio del Ayuntamiento de Gador en el referido proceso judicial.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de que, en atención al órgano jurisdiccional competente, dicha representación deba ostentarse por Procurador de los Tribunales; en cuyo caso, se procederá al efecto.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo Servicio de Asesoramiento Jurídico del Área de Asistencia a Municipios de la Excm. Diputación Provincial de Almería, a los efectos oportunos."

Por la Sra. Alcaldesa se justifica la propuesta presentada, en aras a la adecuada defensa de los intereses municipales, por las razones que obran en el expediente.

Concedida la palabra al portavoz de la oposición por el mismo se señala que no tiene nada que añadir.

Tras todo lo cual, y sometido el asunto a votación, el mismo es aprobado por los siete votos de los concejales del Partido Popular y las tres abstenciones de los concejales presentes del PSOE.

5º- PROPOSICION DE LA ALCALDIA PARA LA ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE GÁDOR AL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA.

La Sra. Alcaldesa señala que todos los Sres. Concejales han tenido acceso al expediente y procede a continuación a dar lectura de la propuesta, que transcrita literalmente dice como sigue:

“El Servicio de Ayuda a Domicilio se encuentra regulado en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la Orden de 15 de noviembre de 2007, la cual ha sido modificada por Orden de 10 de noviembre de 2010, por Orden de 21 de marzo de 2012 y por Orden de 28 de junio de 2017.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 6, 15 y 22 de la referida Orden, el servicio se configura como una esfera de actuación administrativa cuya titularidad corresponde a las Administraciones Públicas de Andalucía, en función de la siguiente razón de distribución: el Servicio de Ayuda a Domicilio es de titularidad pública y su organización es competencia de las Corporaciones Locales de Andalucía, que pueden gestionarlo de forma directa e indirecta, correspondiendo su financiación, en el supuesto de personas que lo tengan reconocido en la resolución aprobatoria del Programa Individual de Atención, a la Administración General del Estado, la Comunidad Autónoma de Andalucía y las propias personas usuarias del mismo.

Por otra parte, la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, en el artículo 1, promueve y garantiza, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el derecho universal de todas las personas a las prestaciones y servicios del Sistema Público de Servicios Sociales, así como ordena y regula dicho Sistema. Asimismo, en los artículos 27.1 y 26.4, establece que los servicios sociales comunitarios, de titularidad y gestión pública, constituyen la estructura básica del nivel primario de servicios sociales y que reglamentariamente se establecerán las prestaciones, servicios y recursos que integran el nivel primario y el nivel especializado de servicios sociales, que vendrán dados por el despliegue que se establezca en el Mapa de Servicios Sociales de Andalucía.

En este sentido, y hasta que ese desarrollo reglamentario se produzca, continúa en vigor el Decreto 11/1992, de 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios, cuyo artículo 2 prevé que los Servicios Sociales Comunitarios presten el Servicio de Ayuda a Domicilio, garantizándose así una atención de proximidad.

Considerando que el art. 9.3 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, le atribuye a los municipios Andaluces la competencia para la “Gestión de los servicios sociales comunitarios, conforme al Plan y Mapa Regional de Servicios Sociales de Andalucía, que incluye: a) Gestión de las prestaciones técnicas y económicas de los servicios sociales comunitarios. (...)”.

Considerando que, el art. 51.4 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, dispone que: “Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, los municipios podrán optar a prestar los servicios sociales comunitarios a través de la asistencia material de la provincia al municipio, mediante los mecanismos establecidos al efecto en el artículo 14 de la citada Ley 5/2010, de 11 de junio.” Y el apartado 6 del citado precepto añade que: “Las diputaciones provinciales gestionarán los servicios sociales comunitarios de los municipios conforme a lo dispuesto en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía”.

Asimismo, el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local reformada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la

Administración Local, establece en su apartado 1, letras a) y b), como competencia propia de las Diputaciones, la asistencia y cooperación a los municipios con el fin de asegurar la prestación integral y adecuada de los servicios.

Y a los anteriores efectos, el art. 12.1 del Reglamento para la Gestión del Servicio de Ayuda a Domicilio de la Diputación Provincial de Almería indica que: "1. La gestión y coordinación del Servicio de Ayuda a Domicilio es competencia de la Diputación Provincial de Almería en los municipios menores de 20.000 habitantes.

La prestación del servicio se podrá llevar a cabo a través de las siguientes modalidades:

- Adhesión al contrato de gestión de servicios públicos mediante concesión suscrito por la Diputación de Almería.
- Mediante gestión directa o indirecta municipal".

En este contexto, y estando próxima la finalización del contrato de gestión del servicio de ayuda a domicilio formalizado entre este Ayuntamiento y la entidad "PALACIO ARBOLEAS S.C.A. DE INTERES SOCIAL" (prevista para el día 18 de marzo de 2020) se estima conveniente que la prestación del servicio de ayuda a domicilio en este municipio sea llevada a cabo a través de la Diputación Provincial de Almería. Esta medida responde a razones de eficacia en la prestación del servicio, ya que con la misma se pretende mejorar el nivel de prestación de los Servicios Sociales Comunitarios, así como la prestación del SAD en aplicación de la Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia, en el municipio de Gádor, en el marco de las competencias de asistencia que tiene atribuida la Corporación Provincial, lo que redundará en beneficio en las personas usuarias del servicio. Asimismo, contribuye a una mayor eficiencia en la gestión de los recursos públicos, compartiendo el uso de recursos comunes entre ambas Administraciones.

CONSIDERANDO que la adhesión del Ayuntamiento de Gádor al contrato de gestión del servicio de ayuda a domicilio de la Diputación Provincial de Almería exige de la adopción del correspondiente acuerdo. Asimismo, resulta preciso la resolución del Convenio de colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de Gádor y la Diputación de Almería para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio de la Ley de Dependencia, suscrito a fecha 31 de mayo de 2012.

CONSIDERANDO que la competencia para acordar la resolución del Convenio le corresponde al Pleno de la Corporación, al ser éste el órgano que aprobó el mismo. Asimismo, le corresponde al Pleno adoptar acuerdo al respecto de la adhesión del Ayuntamiento al contrato de gestión del servicio de ayuda a domicilio de la Diputación Provincial, conforme a lo previsto en el art. 47.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En virtud de todo lo anterior, por medio de la presente se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero.- Acordar la resolución POR MUTUO ACUERDO del Convenio de Colaboración formalizado entre el Ayuntamiento de Gádor y la Diputación Provincial de Almería para la prestación del servicio de ayuda a domicilio de la Ley de Dependencia, suscrito a fecha de 31 de mayo de 2012.

Segundo.- Solicitar la adhesión del Ayuntamiento de Gádor al contrato de gestión del Servicio de Ayuda a Domicilio de la Diputación Provincial de Almería, con efectos a la fecha de finalización del

contrato que actualmente tiene suscrito este Ayuntamiento, o fecha que se determine por la Diputación Provincial.”

Por la Sra. Alcaldesa se justifica el contenido de la propuesta formulada.

Concedida la palabra al Portavoz de la oposición por el mismo se señala que se trata de un asunto positivo para el municipio al que le prestarán su apoyo. No obstante, lo anterior precisa la importancia de que los trabajadores tengan los medios de prevención precisos para la realización de su trabajo.

Tras todo lo cual, y sometido el asunto a votación, el mismo es aprobado por unanimidad de los 10 concejales presentes en la sesión, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se dio por finalizada la sesión siendo las diecinueve horas y dieciocho minutos de dicho día, de todo lo cual, como Secretario, certifico con el visto bueno de la S^a Alcaldesa, firmado electrónicamente.

V^o B^o
La Alcaldesa,

Fdo: Lourdes Ramos Rodríguez

El Secretario,

Fdo: Pablo Reina Barranco

ACTA Nº 2/2021

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 4 DE FEBRERO DE 2.021

En la Villa de Gádor (Almería) siendo las diecinueve horas y dieciocho minutos del día cuatro de febrero del año dos mil veintiuno, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, D^a Lourdes Ramos Rodríguez, concurren, previa citación en forma, los Sres. Concejales que a continuación se expresan, a fin de celebrar Sesión Extraordinaria y Urgente, en primera convocatoria, asistidos por el Secretario, D. Pablo Reina Barranco, que certifica.

ASISTENTES

ALCALDESA-PRESIDENTA:

D^a Lourdes Ramos Rodríguez

CONCEJALES:

D^a M^a Dolores Díaz Fernández

D. José Jesús Trujillo Trujillo

D^a Francisca M. Sánchez Almodóvar

D. Eugenio Jesús González García

D. Juan F. Rodríguez Herrada

D. José Ángel Gómez Montalbán

D. Juan Carlos Sánchez Cazorla

D^a. Tania Álvarez Soria

D. Nicolas Livigni Moya

Excusan asistencia:

D^a. María Isabel Juárez Salmerón

SECRETARIO

D. Pablo Reina Barranco

Constituyendo los reunidos el quórum suficiente para la válida celebración del acto, por la Presidencia declara abierta la sesión, y todo ello a los fines de deliberar y resolver acerca del contenido del Orden del Día; con el detalle que a continuación se relaciona.

1º.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

Por la Sra. Alcaldesa Presidenta se da cuenta a los reunidos de las razones que motivan la urgencia de la sesión, y que se concretan en el plazo dado por la Diputación Provincial (10 días) para la aprobación del asunto incluido en el orden del día.

No manifestándose objeción alguna al respecto, y sometido el asunto a votación, los reunidos, por unanimidad de los 10 Concejales presentes en la sesión, acordaron la aprobación de la urgencia de la sesión.

2º.- APROBACIÓN PROYECTO OBRA REF. 20 IDAE-FEDER 2020, MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR EN GÁDOR

La Sra. Alcaldesa señala que todos los Sres. Concejales han tenido acceso al expediente y procede a continuación a dar lectura de la propuesta, que transcrita literalmente dice como sigue:

"Por la Excm. Diputación Provincial, ha sido remitido el proyecto correspondiente a la obra núm. 20-IDAE-FEDER 2020, incluida en el Plan IDAE-FEDER CRECIMIENTO SOSTENIBLE 2014-2020, (POCS) denominada "MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR EN GÁDOR", de conformidad con la petición cursada en su día por este Ayuntamiento.

Examinado el mismo y encontrándolo conforme con el planeamiento urbanístico e intereses de este municipio, así como con la legislación sectorial de aplicación, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

1º) Aprobar el proyecto de la obra denominada "MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR EN GÁDOR", NÚM. 20-IDAE-FEDER 2020, incluida en el Plan IDAE-FEDER CRECIMIENTO SOSTENIBLE 2014-2020, (POCS). Cualquier modificación posterior del proyecto requerirá nuevo acuerdo, corriendo a cargo de este Ayuntamiento los gastos que por tal motivo se originen.

2º) Asumir el compromiso municipal de consignar en el Presupuesto General de la corporación para el ejercicio 2021 los importes correspondientes para hacer frente a las obligaciones económicas de este Ayuntamiento que se deriven de la contratación y adjudicación de la obra municipal referenciada por la Excm. Diputación Provincial.

3º) Facultar, en concepto de garantía, expresamente a la Diputación Provincial, con carácter automático y prioritario a compensar la aportación municipal de las certificaciones con cargo a los fondos de entregas a cuenta y recaudación que aquélla deba satisfacer, de acuerdo con el Convenio de Delegación de Funciones en materia de Gestión Recaudatoria y Tributaria, en el caso de no disponer de los fondos de la Tesorería Provincial, para el pago de dicha aportación en el plazo legalmente establecido.

4º) En el caso de que la obra se viera paralizada por la reclamación de algún propietario sobre los terrenos para su ejecución, o las certificaciones no pudieran hacerse efectivas en su momento, por lo que a la aportación municipal se refiere, este Ayuntamiento asume cuantas responsabilidades se deriven de los citados incumplimientos".

Concedida la palabra al Portavoz de la oposición por el mismo se señala que se trata de un asunto positivo para el municipio, pero que teniendo el carácter de urgencia no han tenido tiempo de estudiarlo, por lo que su votó será de abstención.

Por la Sra. Alcaldesa se indica que el presente asunto constituye un punto beneficioso para el municipio, por el avance que ello supone en materia de eficiencia energética. Asimismo, agradece a la Diputación Provincial la ayuda económica que se presta para la ejecución del proyecto.

Tras todo lo cual, y sometido el asunto a votación, el mismo es aprobado por los siete votos de los concejales del Partido Popular y las tres abstenciones de los concejales presentes del PSOE.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se dio por finalizada la sesión siendo las diecinueve horas y veinte cinco minutos de dicho día, de todo lo cual, como Secretario, certifico con el visto bueno de la S^a Alcaldesa firmado electrónicamente.

Vº Bº
La Alcaldesa,

Fdo: Lourdes Ramos Rodríguez

El Secretario,

Fdo: Pablo Reina Barranco

ACTA N.º 3/2021

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 25 DE MARZO DE 2.021.

En la Villa de Gádor (Almería) siendo las diez horas del día veinticinco de marzo del año dos mil veintiuno, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, D^a Lourdes Ramos Rodríguez, concurren, previa citación los Sres. Concejales que a continuación se expresan, a fin de celebrar Sesión Extraordinaria y Urgente asistidos por el Secretario-Interventor del Servicio de Asesoramiento a Municipios de la Diputación Provincial de Almería, D. Antonio José Bermejo Chamorro

ASISTENTES

ALCALDESA-PRESIDENTA:

D^a Lourdes Ramos Rodríguez

CONCEJALES:

D^a M^a Dolores Díaz Fernández
D. José Jesús Trujillo Trujillo
D^a Francisca M. Sánchez Almodóvar
D. Eugenio Jesús González García
D. Juan F. Rodríguez Herrada
D. José Ángel Gómez Montalbán
D. Juan Carlos Sánchez Cazorla
D. Nicolas Livigni Moya

Excusan asistencia:

D^a. María Isabel Juárez Salmerón
D^a Tania Álvarez Soria

SECRETARIO-INTERVENTOR

D. Antonio José Bermejo Chamorro

Constituyendo los reunidos el quórum suficiente para la válida celebración del acto, por la Presidencia declara abierta la sesión, y todo ello a los fines de

deliberar y resolver acerca del contenido del Orden del Día, que se expresa a continuación

1º.- RATIFICACIÓN DE URGENCIA DE LA SESIÓN

Por parte de la Señora Alcaldesa se explica el motivo de la urgencia, indicando que se incluyen tres puntos. Uno de ellos es ratificar la Resolución que se firmó previamente en la subvención para la escuela Municipal "Damas del Ruiní" y los dos proyectos incluidos en Planes Provinciales de la ampliación de la Escuela de Música y Danza, y por otra parte de la construcción y ampliación de Nichos, añadiendo que es importante que se proceda a su aprobación lo antes posible dada la coyuntura que existe de que la semana que viene es Semana Santa y esta aprobación tiene que estar en la Diputación Provincial antes del día 5 de abril que es el Lunes después de Semana Santa y en base a esa situación se procedió a dar la Orden al Secretario-Interventor para que procediera a la convocatoria de la presente sesión extraordinaria y urgente para así poder cumplir con los plazos establecidos por la Diputación Provincial.

Sometida la ratificación de la declaración de urgencia a votación, dicha declaración de Urgencia es aprobada por unanimidad de los Señores/as Concejales/as presentes, nueve de los 11 que de hecho y de derecho componen el Pleno del Ayuntamiento de Gádor.

2º APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LA SESIONES ANTERIORES 1/2020 y 2/2021 CELEBRADAS EL DÍA 4 DE FEBRERO DE 2021.

Dando cumplimiento al Art.91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Alcaldesa preguntó si algún miembro de la Corporación tenía que formular alguna observación a las Actas de las sesiones anteriores (Actas nº 1/2021 y 2/2021), que habían sido distribuidas con la convocatoria.

Concedida la palabra al portavoz de la oposición, el mismo señala que por qué no se recoge el pequeño debate que hubo respecto al tema de los Locales. Por parte de la Señora Alcaldesa se dice que como todos los/as concejales/as conocen, en las actas no se refleja la totalidad de lo que dicen los miembros de

la Corporación, sino que se hace un resumen pormenorizado de la idea que se ha trasladado.

Preguntado respecto al punto en concreto, por parte del grupo municipal del PSOE se indica que en ese momento no lo tienen ahí pero que es cuando el concejal Señor González explica que pueden ser cuatro, y consideran que es importante que se refleje. Al respecto, señala la Señora Alcaldesa que eso ya se concretó, y por parte del grupo municipal socialista se reitera que consideran importante que se refleje este aspecto.

Por parte de la señora alcaldesa se indica que no existe ningún inconveniente y se añadirá esa frase, pormenorizada y resumida de acuerdo con lo recogido en la grabación de la Sesión Plenaria correspondiente, que no fue un debate sino una pequeña puntualización que se realizó por parte del concejal Señor González.

La Corporación, por unanimidad de los nueve concejales presentes, de los once que de hecho y de derecho componen el Pleno del Ayuntamiento de Gádor, acordó aprobar las mismas con la puntualización señalada anteriormente.

3º.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE APROBACIÓN PROYECTO OBRA N.º 58POS20-23BII AMPLIACIÓN Y CLIMATIZACIÓN ESCUELA DE MÚSICA DE GÁDOR.

Por parte de la Señora Alcaldesa se dice que antes de pasar a explicar el Acuerdo, quiere señalar que se trata de un proyecto muy esperado por el municipio y que se ha hecho desde Asistencia a Municipios de la Diputación Provincial de Almería, que es el Área que preside ahora mismo el Concejal Señor D. Eugenio González y el proyecto cumple con todo lo necesario y ha sido también coordinado con la Asociación Musical de Gádor. La instalación se había quedado pequeña, se aumentará una planta más, tendrá diferentes salas, despachos, aseos adaptados, el ascensor llegará hasta la última planta y quiere hacer un agradecimiento a la Diputación Provincial de Almería, y en concreto al Área de Asistencia a Municipios, por el gran esfuerzo que han hecho, por el proyecto que han realizado y espera que dentro de poco sea una realidad para el disfrute de todos los/as músicos/as de la villa de Gádor. Antes de pasar a desarrollar la propuesta de acuerdo concede la palabra al grupo municipal socialista por si desea efectuar alguna intervención.

Por parte del portavoz del citado grupo se señala que el grupo municipal socialista se alegra mucho por esta modificación.

Realizada dicha intervención, por parte de la Señora Alcaldesa se procede a proceder a la lectura de la correspondiente propuesta de acuerdo, que, consta en el expediente, con arreglo al cual se transcribe de forma literal:

PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PARA APROBACIÓN PROYECTO AMPLIACIÓN Y CLIMATIZACIÓN DE LA ESCUELA DE MÚSICA DE GÁDOR OBRA n.º 58POS20-23BII

Por la Excm. Diputación Provincial, ha sido remitido el proyecto para AMPLIACIÓN Y CLIMATIZACIÓN DE LA ESCUELA DE MÚSICA DE GÁDOR, redactado y firmado por D. Guillermo Langle Molina en diciembre de 2020, correspondiente a la obra núm. 58PPOS20-23BII, incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios 2021 BI, de conformidad con la petición cursada en su día por este Ayuntamiento.

Existe en el expediente Informe de compatibilidad urbanística redactado por la Arquitecto Técnico de la UAM, M.^a José Martín Barranco, de fecha 29 de julio de 2020 así como informe de supervisión, redactado por el Alfredo Garrido Ferrer, como Jefe de la Sección de Arquitectura, de fecha 15 de marzo de 2021.

Examinado el mismo y encontrándolo conforme con el planeamiento urbanístico e intereses de este municipio, así como con la legislación sectorial de aplicación, se propone al Pleno Municipal para la adopción del presente acuerdo:

1º) Aprobar el proyecto de la obra denominada AMPLIACIÓN Y CLIMATIZACIÓN DE LA ESCUELA DE MÚSICA DE GÁDOR, incluida con el núm. 58PPOS20-23BII,. Cualquier modificación posterior del proyecto requerirá nuevo acuerdo, corriendo a cargo de este Ayuntamiento los gastos que por tal motivo se originen.

2º) Asumir el compromiso municipal de consignar en el Presupuesto General de la corporación para el ejercicio 2021 el importe correspondiente a la aportación municipal por importe de 118.500,00 € para hacer frente a las obligaciones

económicas de este Ayuntamiento que se deriven de la contratación y adjudicación de la obra municipal referenciada por la Excm. Diputación Provincial.

3º) Facultar, en concepto de garantía, expresamente a la Diputación Provincial, con carácter automático y prioritario a compensar la aportación municipal de las certificaciones con cargo a los fondos de entregas a cuenta y recaudación que aquélla deba satisfacer, de acuerdo con el Convenio de Delegación de Funciones en materia de Gestión Recaudatoria y Tributaria, en el caso de no disponer de los fondos la Tesorería Provincial, para el pago de dicha aportación en el plazo legalmente establecido.

4º) En el caso de que la obra se viera paralizada por la reclamación de algún propietario sobre los terrenos para su ejecución, o las certificaciones no pudieran hacerse efectivas en su momento, por lo que a la aportación municipal se refiere, este Ayuntamiento asume cuantas responsabilidades se deriven de los citados incumplimientos.

Lo que se propone al Pleno para su consideración,

Sometido el asunto a votación, el asunto es aprobado con el voto a favor de los siete concejales del Grupo municipal del Partido Popular y dos abstenciones de los concejales presentes del Grupo Municipal socialista.

4º .- RATIFICAR RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N.º 47/2021 DE FECHA 3 DE MARZO DE 2021 SOBRE APROBACIÓN PROYECTO OBRA N.º 25PPOS20-23BI, CONSTRUCCIÓN DE NICHOS EN AMPLIACIÓN DE CEMENTERIO DE GÁDOR.

Por parte de la Señora Alcaldesa se indica que antes de proceder a la lectura de la propuesta de acuerdo desea poner en conocimiento de los Señores/as Concejales/as que el proyecto que se ha realizado también ha sido a través de Planes Provinciales de la Diputación Provincial de Almería, añade que la última actuación que se realizó fue también a través de Planes Provinciales y se van a realizar un total de 255 nichos. Todos los/as concejales/as conocen la ampliación que se ha realizado y como saben en la nueva área del cementerio hay dos huecos que se incluyen dentro del Proyecto e incluso se comenzará también la

ampliación por un lateral (a tal efecto muestra el plano del proyecto) en un total de 255 nichos, como se ha señalado anteriormente, necesarios.

Concedida la palabra al Grupo Municipal socialista, no se realiza intervención alguna.

Por parte de la Sra. Alcaldesa se procede a efectuar la propuesta de Acuerdo, que consiste en la ratificación del contenido de la Resolución número 47/2021, que obra en el expediente, y que es el siguiente:

“Por la Excm. Diputación Provincial, ha sido remitido el proyecto, redactado por D. Juan José Alonso Baños, Ingeniero de Canales, Puertos y Caminos del Grupo Aima Ingeniería S.L.P, firmado el 1 de Febrero de 2021, y correspondiente a la obra ref. Núm. 25PPOS20-23BI, incluida en el PLAN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS 2021 BI, denominada "CONSTRUCCIÓN DE NICHOS EN AMPLIACIÓN DE CEMENTERIO DE GÁDOR", de conformidad con la petición cursada en su día por este Ayuntamiento, cuyo presupuesto asciende a: Importe Obra Total: 80.000 €, Aportación Municipal: 24.000 €.

Examinado el mismo y encontrándolo conforme con el planeamiento urbanístico e intereses de este municipio, ya que incorpora informe de compatibilidad urbanística redactado por la Arquitecto Técnico M.^a José Martín Barranco, de fecha 21 de octubre de 2021, así como Informe favorable de la Delegación Provincial de Igualdad, Salud y Familias, de fecha 10 de noviembre de 2020, así como con la legislación sectorial de aplicación, se propone al Pleno:

1º) Aprobar el proyecto de la obra denominada "CONSTRUCCIÓN DE NICHOS EN AMPLIACIÓN DE CEMENTERIO DE GÁDOR", núm. 25PPOS20-23BI del PLAN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS 2021 BI. Cualquier modificación posterior del proyecto requerirá nuevo acuerdo, corriendo a cargo de este Ayuntamiento los gastos que por tal motivo se originen.

2º) Asumir el compromiso municipal de consignar en el Presupuesto General de la corporación para el ejercicio 2021 los importes correspondientes para hacer frente a las obligaciones económicas de este Ayuntamiento que se deriven de la contratación y adjudicación de la obra municipal referenciada por la

Excma. Diputación Provincial. La aportación del Ayuntamiento son 24.000 euros

3º) Facultar, en concepto de garantía, expresamente a la Diputación Provincial, con carácter automático y prioritario a compensar la aportación municipal de las certificaciones con cargo a los fondos de entregas a cuenta y recaudación que aquella deba satisfacer, de acuerdo con el Convenio de Delegación de Funciones en materia de Gestión Recaudatoria y Tributaria, en el caso de no disponer de los fondos la Tesorería Provincial, para el pago de dicha aportación en el plazo legalmente establecido.

4º) En el caso de que la obra se viera paralizada por la reclamación de algún propietario sobre los terrenos para su ejecución, o las certificaciones no pudieran hacerse efectivas en su momento, por lo que a la aportación municipal se refiere, este Ayuntamiento asume cuantas responsabilidades se deriven de los citados incumplimientos.

Sometido el asunto a votación, este es aprobado por unanimidad de los/as concejales/as presentes, nueve de los once que de hecho y de derecho componen el Pleno de la Corporación de Gádor

5º.- RATIFICAR RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N.º 53/2021 DE FECHA 11 DE MARZO DE 2021 SOBRE APROBACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA ANDALUZA DE EDUCACIÓN Y LA ENTIDAD COLABORADORA ESCUELA INFANTIL “DAMA DEL RUINÍ” PARA EL PROGRAMA DE AYUDA A LAS FAMILIAS PARA EL FOMENTO DE LA ESCOLARIZACIÓN EN EL PRIMER CICLO DE LA EDUCACIÓN INFANTIL EN ANDALUCÍA.

Explica la Sra. Alcaldesa que el presente punto consiste en ratificar el Texto del Convenio, que por razones de tiempo fue aprobado por Resolución de la Alcaldía, antes del Pleno y lo que se hace es, como se ha señalado, ratificar la aprobación del Convenio, aprobado por Resolución de la Alcaldía número 53/2021 de fecha 11 de marzo que es para el tema de las subvenciones que se tienen que recibir a través de Educación para la escolarización del primer ciclo de Educación Infantil en Andalucía.

Concedida la palabra al grupo municipal socialista, su portavoz manifiesta que lo consideran muy favorable para el municipio y lo van a apoyar.

Sometido el asunto a votación, se aprueba por unanimidad de los/as concejales/as presentes, nueve de los once que de hecho y de derecho componen el Pleno de la Corporación de Gádor, quedando ratificada la Resolución de la Alcaldía número 53/2021 de fecha 11 de marzo, que consta en el expediente, y en consecuencia el Texto del Convenio contenido en la misma y que se transcribe a continuación:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN Y LA ENTIDAD COLABORADORA E.I. DAMA DEL RUINÍ PARA EL PROGRAMA DE AYUDA A LAS FAMILIAS PARA EL FOMENTO DE LA ESCOLARIZACIÓN EN EL PRIMER CICLO DE LA EDUCACIÓN INFANTIL EN ANDALUCÍA.

REUNIDOS

De una parte, D. Manuel Cortés Romero, en calidad de Director General de la Agencia Pública Andaluza de Educación, con sede en C/ Judería 1, 41900 Camas (Sevilla), actuando en función de las competencias que se le otorgan a través del Decreto-ley 1/2017, de 28 de marzo de Medidas Urgentes para favorecer la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía y el Decreto 194/2017, de 5 de diciembre por el que se aprueban los estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación.

Y de otra, D/D^a D^a Lourdes Ramos Rodríguez, Alcalde/Alcaldesa del Ayuntamiento de Gádor y número de identificación fiscal P0404700G, en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, titular del Centro E.I. Dama del Ruiní - 04009290, adherido al Programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía en virtud de la Resolución de 18 de abril de 2017, de la Dirección General de Planificación y Centros de la Junta de Andalucía y como entidad colaboradora de la Agencia Pública Andaluza de Educación en virtud de lo dispuesto en la Base Séptima del Anexo II del Decreto-ley 1/2017, de 28 de marzo.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad y legitimación suficientes para otorgar el presente Convenio y a tal efecto,

TERCERA. Garantías.

No se establecen medidas de garantía que sea preciso constituir a favor del órgano administrativo concedente.

CUARTA. Obligaciones de las entidades colaboradoras.

La entidad colaboradora con la suscripción del presente convenio se obliga a:

a) Recepcionar todas las solicitudes del Programa de ayuda junto con la documentación que se acompaña, comprobando que las mismas están correctamente cumplimentadas y que la documentación está completa; grabar todas las solicitudes y la documentación justificativa correspondiente a través de los medios electrónicos, informáticos o telemáticos y en los plazos que determine la Agencia Pública Andaluza de Educación en la correspondiente convocatoria. Igualmente deberá recepcionar y tramitar todas las alegaciones presentadas por las familias en el trámite de audiencia regulado en la base decimotercera del Programa de ayuda.

b) Aceptar la cesión del cobro de dichas ayudas por parte de las personas beneficiarias, detrayéndolas del precio a abonar mensualmente por estas, y, en su caso, reintegrar las cantidades percibidas por ellas que no cumplan con las condiciones establecidas.

c) Aplicar lo establecido para los centros de convenio en el Título II y en el Capítulo I del Título III del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, sobre organización, funcionamiento y servicios, y admisión del alumnado y planificación de puestos escolares, y en la Orden de 8 de marzo de 2011, por la que se regula el procedimiento de admisión para el primer ciclo de la educación infantil en las escuelas infantiles de titularidad de la Junta de Andalucía y en las escuelas infantiles y centros de educación infantil de convenio.

d) Fijar el precio del servicio de atención socioeducativa establecido en el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, para todo el alumnado del centro y mantenerlo como mínimo un curso escolar conforme a lo establecido en el apartado 6 d) de la Base Séptima.

e) Publicar en el tablón de anuncios del centro las notificaciones de la propuesta de resolución y de resolución de concesión de las ayudas.

f) Incluir en la señalización exterior de los centros y en la publicidad de los mismos el hecho de participar en el Programa de ayuda, mediante los modelos que, en su caso, se aprueben.

g) Certificar cada mes la asistencia diaria del alumnado al que va dirigida esta ayuda.

b) *Relación nominativa de los niños y niñas usuarios de cada servicio que hayan obtenido bonificación, con indicación del servicio recibido, el precio del mismo y el importe de la bonificación concedida, así como cualquier otra ayuda o subvención recibida para la misma finalidad.*

c) *Certificado de asistencia diaria de los niños y niñas que hayan obtenido bonificación.*

d) *En su caso, la relación nominativa de las bajas que se produzcan.*

SÉPTIMA. Abono de las ayudas.

El abono de las ayudas se realizará de manera fraccionada por mensualidades vencidas, previa justificación según lo establecido en la estipulación anterior. Este pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la entidad colaboradora haya designado mediante la aportación de certificado de titularidad a través de SÉNECA. Asimismo la Agencia Pública Andaluza de Educación, se compromete a realizar el pago en el plazo de 20 días desde que la justificación presentada sea calificada como conforme por parte de la Agencia.

OCTAVA. Reintegro de las ayudas.

De conformidad con lo establecido en las bases reguladoras por las que se rige el Programa de ayuda, la incoación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro corresponde a la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación.

De acuerdo con el artículo 127 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía la resolución de reintegro será notificada por la Agencia Tributaria de Andalucía a la persona interesada con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse el pago.

Corresponderá a la Agencia Tributaria de Andalucía la gestión recaudatoria del reintegro frente a los obligados al mismo, así como la resolución, o inadmisión en su caso, de las solicitudes de compensación y de aplazamiento y fraccionamiento a que se refiere el artículo 124 ter. del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

La resolución de los recursos contra las resoluciones de reintegro corresponderá a la Agencia Pública Andaluza de Educación, correspondiendo la notificación a la Agencia Tributaria de Andalucía. Los recursos contra las resoluciones de reintegro se dirigirán a la Agencia Tributaria de Andalucía, que los remitirá en el plazo de diez días al órgano que, en cada caso, hubiera acordado el reintegro. Se establece la obligación de reintegro

así como de sus intereses de demora cuando se den alguna de las siguientes circunstancias:

1. Cuando se dé alguno de los casos de nulidad o anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. Cuando para la obtención de la ayuda se hayan falseado las condiciones requeridas para ello u ocultado aquellas que lo hubieran impedido.

3. Cuando se dé un incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad del proyecto.

4. Cuando se produzca un incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación no se considere suficiente.

5. Cuando se incumpla la obligación de adoptar las medidas de difusión.

6. En aquellos casos en los que se produzca una resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como cuando se dé un incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad del servicio objeto de la ayuda, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

7. En los casos en los que se produzca un incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente, o de los compromisos que la entidad colaboradora asuma, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la ayuda.

8. Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración o de los compromisos por éstas asumidos por la entidad colaboradora, con motivo de la concesión de la ayuda distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad del servicio objeto de la ayuda.

DILIGENCIA DE CIERRE DE ACTA

Diligencia, que extendiendo yo, el Secretario, para hacer constar que el presente Acta, correspondiente a la Sesión Plenaria convocada con carácter extraordinario y urgente y celebrada el día 25 de marzo de 2021, consta de los siguientes folios:

5 puntos del orden del día.....	16 folios
Diligencia de rectificación de acta número 1/2021.....	1 folio
Diligencia de cierre de acta.....	1 folio
Total.....	18 folios

Y para que conste, extendiendo la presente Diligencia de cierre de Acta correspondiente a la Sesión Extraordinaria y Urgente de fecha 25/03/2021, en Gádor, a la fecha de firma electrónica

ACTA N.º 4/2021

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 22 DE ABRIL DE 2021.

En la Villa de Gádor (Almería) siendo las once horas y treinta minutos del día veintidós de abril del año dos mil veintiuno, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, D^a Lourdes Ramos Rodríguez, concurren, previa citación los Sres. Concejales que a continuación se expresan, a fin de celebrar Sesión Extraordinaria y Urgente asistidos por la Secretaria-Interventora del Servicio de Asesoramiento a Municipios de la Diputación Provincial de Almería, D^a. Rosa Salazar Villegas

ASISTENTES

ALCALDESA-PRESIDENTA:

D^a Lourdes Ramos Rodríguez

CONCEJALES:

D^a M^a Dolores Díaz Fernández

D. José Jesús Trujillo Trujillo

D^a Francisca M. Sánchez Almodóvar

D. Eugenio Jesús González García

D. Juan F. Rodríguez Herrada

D. José Ángel Gómez Montalbán

D. Juan Carlos Sánchez Cazorla

D. Nicolas Livigni Moya

Excusan asistencia:

D^a. María Isabel Juárez Salmerón

D^a Tania Álvarez Soria

SECRETARIA-INTERVENTORA

D^a Rosa Salazar Villegas

Constituyendo los reunidos el quórum suficiente para la válida celebración del acto, por la Presidencia declara abierta la sesión, y todo ello a los fines de deliberar y resolver acerca del contenido del Orden del Día, que se expresa a continuación

Código Seguro De Verificación	5pFTFGE0/khxMFAYcjsHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lourdes Ramos Rodríguez - Alcaldesa Ayuntamiento de Gador	Firmado	26/04/2021 14:56:29
	Rosa Salazar Villegas - Secretario Interventor Area Asistencia a Municipios	Firmado	26/04/2021 14:45:34
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/5pFTFGE0/khxMFAYcjsHA==		



1º.- RATIFICACIÓN DE URGENCIA DE LA SESIÓN

Por parte de la Señora Alcaldesa se explica el motivo de la urgencia, indicando que la obra debe estar ejecutada antes del mes de agosto, por lo que hay que aprobar el Pliego cuanto antes y publicar anuncio para que concurran los licitadores interesados.

Sometida la ratificación de la declaración de urgencia a votación, dicha declaración de Urgencia es aprobada por unanimidad de los Señores/as Concejales/as presentes, nueve de los 11 que de hecho y de derecho componen el Pleno del Ayuntamiento de Gádor.

2º.- APROBACIÓN DE LA ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA EN FECHA 25 DE MARZO DE 2021.

Dando cumplimiento al Art.91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Alcaldesa preguntó si algún miembro de la Corporación tenía que formular alguna observación al Acta de la sesión anterior (Acta nº 3/2021), que había sido distribuida con la convocatoria.

La Corporación, por unanimidad de los nueve concejales presentes, de los once que de hecho y de derecho componen el Pleno del Ayuntamiento de Gádor, acordó prestar su aprobación al Acta mencionada.

3º.- PROPUESTA DE APROBACIÓN PROYECTO OBRA “COLECTOR DE SANEAMIENTO Y TUBERÍA DE ABASTECIMIENTO EN RAMBLA POCICAS DE GÁDOR” Y APROBACIÓN DE PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA INICIO EXPEDIENTE CONTRATACIÓN

La Sra. Alcaldesa presenta al Pleno la siguiente:

“PROPUESTA DE ACUERDO

APROBACIÓN PROYECTO OBRA “COLECTOR DE SANEAMIENTO Y TUBERÍA DE ABASTECIMIENTO EN RAMBLA POCICAS DE GÁDOR” Y APROBACIÓN PLIEGOS DE CONTRATACIÓN.

Por la Excma. Diputación Provincial, ha sido remitido el proyecto correspondiente a la obra PROYECTO COLECTOR DE SANEAMIENTO Y TUBERÍA DE ABASTECIMIENTO EN RAMBLA POCICAS DE GÁDOR, redactado por D. Clemente Jesús González Sáez, firmado en fecha 22 de diciembre de 2020, de conformidad con la petición cursada en su día por este Ayuntamiento.

Examinado el mismo y encontrándolo conforme con el planeamiento

Código Seguro De Verificación	5pFTFGE0/khxMFAYcjsHA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Lourdes Ramos Rodriguez - Alcaldesa Ayuntamiento de Gador	Firmado	26/04/2021 14:56:29	
	Rosa Salazar Villegas - Secretario Interventor Area Asistencia a Municipios	Firmado	26/04/2021 14:45:34	
Observaciones		Página	2/4	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/5pFTFGE0/khxMFAYcjsHA==			

urbanístico, ya que existe en el expediente Informe de Compatibilidad Urbanística redactado por la Arquitecto Técnico de la Unidad de Asistencia a Municipios de fecha agosto de 2020, se ha de realizar su aprobación e iniciar expediente de contratación.

Considerando que el proyecto cumple con la legislación sectorial que le es de aplicación existiendo en el expediente los siguientes informes:

- 1.- De la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo sostenible, de fecha 16 de marzo de 2020 en el que se renueva y autorizan las obras proyectadas y se recogen los condicionados a cumplir.
- 2.- De la empresa concesionaria del Servicio de Agua y Alcantarillado mancomunado del Bajo Andarax, Aqualia Gestión Integral del Agua de fecha noviembre de 2019.
- 3.- Del Servicio de Carreteras de la Excma. Diputación Provincial de Almería de fecha septiembre de 2020, favorable a la ejecución de las obras.

Se incorporan al expediente los Pliegos de Cláusulas Administrativas redactados para la contratación que se recogerán en el acuerdo a adoptar.

Visto el Informe de Secretaría, redactado por D. Antonio J. Bermejo Chamorro en fecha 19 de abril de 2021 y que consta en el expediente, en referencia al procedimiento de contratación conforme a los pliegos redactados.

Existe financiación para el inicio del expediente de contratación mediante SUBVENCIÓN DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL POR IMPORTE DE 200.000,00 €, concedida mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 23 de noviembre de 2020 y se ha tramitado expediente de modificación de créditos n.º 3/2021 aprobado mediante resolución de la alcaldía n.º 69/2021 por importe de 153.086,68 € de fecha 13 de abril de 2021.

Considerando que la obra es de interés medioambiental y económico para este municipio, así como que cumple con la legislación sectorial de aplicación, y existe financiación al efecto, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo, que sometido a votación es aprobado con siete votos a favor emitidos por los concejales del grupo popular, y dos abstenciones por parte de los concejales del grupo socialista:

1º) Aprobar el proyecto de la obra denominada "PROYECTO COLECTOR DE SANEAMIENTO Y TUBERÍA DE ABASTECIMIENTO EN RAMBLA POCICAS DE GÁDOR", con un PEM de 245.215,70 € siendo el presupuesto de licitación de 353.086,08 €.

2º) Utilizar el procedimiento abierto simplificado y a tal fin se aprueba el pliego de cláusulas administrativas particulares que se insertan a continuación y el

Código Seguro De Verificación	5pFTFGE0/khxMFAYcjsHA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Lourdes Ramos Rodriguez - Alcaldesa Ayuntamiento de Gador	Firmado	26/04/2021 14:56:29	
	Rosa Salazar Villegas - Secretario Interventor Area Asistencia a Municipios	Firmado	26/04/2021 14:45:34	
Observaciones		Página	3/4	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/5pFTFGE0/khxMFAYcjsHA==			

Pliego de Prescripciones Técnicas que se recoge en el proyecto redactado por D. Clemente J. González Sáez.

3º) Aprobar un gasto por importe de 353.086,08 € con cargo a la partida 160.622.00 del presupuesto de gastos de 2020.

4º) Dar atribuciones a la Alcaldía tan amplias como proceda para que disponga la apertura del procedimiento de contratación y demás acciones a llevar a cabo dentro de su competencia.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se dio por finalizada la sesión siendo las diez horas y quince minutos del día 22 de abril de 2021, de lo cual, como Secretario, Doy Fe con el visto bueno de la Sª Alcaldesa, firmado electrónicamente.

Vº Bº
La Alcaldesa,

La Secretaria,

Fdo.: Lourdes Ramos Rodríguez

Fdo.: Rosa Salazar Villegas

Código Seguro De Verificación	5pFTFGE0/khxMFAYcjsHA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Lourdes Ramos Rodríguez - Alcaldesa Ayuntamiento de Gador	Firmado	26/04/2021 14:56:29	
	Rosa Salazar Villegas - Secretario Interventor Area Asistencia a Municipios	Firmado	26/04/2021 14:45:34	
Observaciones		Página	4/4	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/5pFTFGE0/khxMFAYcjsHA==			

ACTA N.º 5/2021

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 03 DE MAYO DE 2.021.

En la Villa de Gádor (Almería) siendo las diecinueve horas del día tres de mayo del año dos mil veintiuno, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, D^a Lourdes Ramos Rodríguez, concurren, previa citación los Sres. Concejales que a continuación se expresan, a fin de celebrar Sesión Extraordinaria de Pleno, asistidos por la Secretaria-Interventora del Servicio de Asesoramiento a Municipios de la Diputación Provincial de Almería, D^a. Rosa Salazar Villegas

ASISTENTES

ALCALDESA-PRESIDENTA:

D^a Lourdes Ramos Rodríguez

CONCEJALES:

D^a M^a Dolores Díaz Fernández
D. José Jesús Trujillo Trujillo
D^a Francisca M. Sánchez Almodóvar
D. Eugenio Jesús González García
D. Juan F. Rodríguez Herrada
D. José Ángel Gómez Montalbán
D. Juan Carlos Sánchez Cazorla
D^a Tania Álvarez Soria

Excusan asistencia:

D^a. María Isabel Juárez Salmerón
D. Nicolás Livigni Moya

SECRETARIA-INTERVENTORA

D^a Rosa Salazar Villegas

Constituyendo los reunidos el quórum suficiente para la válida celebración del acto, por la Presidencia declara abierta la sesión, y todo ello a los fines de deliberar y resolver acerca del contenido del Orden del Día, que se expresa a continuación

1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA EN FECHA 22 DE ABRIL DE 2021.

Dando cumplimiento al Art. 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Alcaldesa preguntó si algún miembro de la Corporación tenía que formular alguna observación al Acta de la sesión anterior (Acta nº 4/2021), que había sido distribuida con la convocatoria.

La Corporación, por unanimidad de los nueve concejales presentes, de los once que de hecho y de derecho componen el Pleno del Ayuntamiento de Gádor, acordó prestar su aprobación al Acta mencionada.

2º.- REGULARIZACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERIA Y EL AYUNTAMIENTO EN MATERIA DE GESTIÓN CATASTRAL.

La Sra. Alcaldesa presenta para su aprobación por el Pleno de la Corporación el convenio de colaboración entre la Diputación provincial de Almería y el Ayuntamiento de Gádor en materia de gestión catastral.

Las actuaciones catastrales de Diputación, recogidas en el Convenio Catastro – Diputación son llevadas a cabo por ésta en aquellos municipios cuyo Ayuntamiento lo haya solicitado a la misma, y ello en los términos acordados entre Ayuntamiento y Diputación.

Es objeto del presente convenio establecer los criterios de colaboración entre la Diputación de Almería y el Ayuntamiento de Gádor, para la realización de las funciones de gestión catastral que la Corporación Provincial tiene encomendadas. El Ayuntamiento de Gádor, por el presente convenio, se adhiere a la gestión catastral que la Diputación de Almería desarrolla en virtud de los convenios Catastro-Diputación.

Dicho convenio dice, literalmente como sigue.

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE GÁDOR EN MATERIA DE GESTIÓN CATASTRAL

Reunidos [*en caso de que no se firme electrónicamente el convenio, se indicará aquí el lugar de firma (Palacio Provincial u otro que sea) y la fecha de firma*]:

De una parte, Don/Doña....., Presidente/a de la Diputación de Almería, en nombre y representación de dicha entidad local en uso de las facultades que le confiere el artículo 34 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local.

De otra parte, Don/Doña....., Alcalde/Alcaldesa-Presidente/Presidenta del Ayuntamiento de....., en nombre y representación del Ayuntamiento, en uso de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local.

Intervienen también el Secretario General de la Diputación Provincial de Almería, Don Mariano José Espín Quirante, y el/la Secretario/a del Ayuntamiento de, Don/Doña....., que actúan como fedatarios de acuerdo con lo establecido en el artículo 3, apartado 2, letra i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Ambas partes se reconocen competencia para suscribir el presente convenio y, en su virtud,

EXPONEN

1. Que el artículo 4 del Texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, en su primer párrafo, señala que: "La formación y el mantenimiento del Catastro Inmobiliario, así como la difusión de la información catastral, es de competencia exclusiva del Estado. Estas funciones, que comprenden, entre otras, la valoración, la inspección y la elaboración y gestión de la cartografía catastral, se ejercerán por la Dirección General del Catastro, directamente o a través de las distintas fórmulas de colaboración que se establezcan con las diferentes Administraciones, entidades y corporaciones públicas."

El Capítulo I del Título IV del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto 1/2004, de 5 de marzo, regula, entre otras cuestiones, los convenios de colaboración para el ejercicio de las funciones atribuidas a la Dirección General del Catastro, y prevé para ello que la entidad colaboradora pueda asumir el ejercicio de funciones catastrales en régimen de delegación de competencias, de encomienda de gestión, o mixto.

2. Que teniendo en cuenta, en particular, la importancia de la gestión catastral en relación con la Hacienda Municipal, y, en especial, en cuanto al Impuesto sobre Bienes Inmuebles, se ha suscrito, con fecha 2 de abril de 2019, Convenio de colaboración en materia de gestión catastral, entre la Secretaría de Estado de Hacienda (Dirección General del Catastro) y la Diputación Provincial de Almería (en adelante, Convenio Catastro-Diputación 2019), publicado en el Boletín Oficial del Estado número 118 de fecha 17 de mayo de 2019, y que tiene por objeto principal la tramitación de alteraciones catastrales de orden jurídico y físico y económico, mediante los procedimientos que la aplicación del mismo Convenio permite, y en particular mediante la tramitación del modelo de declaración de alteraciones catastrales 900D mediante expedientes 901, 902, 903 y 904.

3. Que el Ayuntamiento de, mediante Acuerdo de Pleno Municipal, de de

de....., delegó en la Diputación las facultades gestión tributaria, recaudación e inspección del Impuesto sobre Bienes inmuebles. Dicha delegación fue aceptada por la Diputación de Almería, mediante Acuerdo de Pleno número, celebrado en sesión el de de

4. Para el desarrollo de las funciones encomendadas a esta Corporación Provincial en materia catastral, se estima conveniente establecer unos criterios de colaboración entre Diputación de Almería y el Ayuntamiento de

De conformidad con lo expuesto, la Diputación de Almería, mediante Resolución de la Presidencia/....., de de, y el Ayuntamiento de , mediante [identificación del acto administrativo del Ayuntamiento, con expresión de órgano y fecha, por el que se aprueba el presente Convenio], han acordado la firma del presente Convenio de colaboración, sin que en ningún caso implique delegación o encomienda al citado Ayuntamiento, de las funciones catastrales asumidas por la Diputación, y con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

Es objeto del presente convenio establecer los criterios de colaboración entre la Diputación de Almería y el Ayuntamiento de..... para la realización de las funciones de gestión catastral que esta Corporación tiene encomendadas.

El Ayuntamiento de....., por el presente convenio, se adhiere a la gestión catastral que la

Diputación de Almería desarrolla en virtud de los convenios Catastro-Diputación.

En la expresión “Convenios Catastro-Diputación” se entiende incluido el actual convenio Catastro Diputación 2019, publicado en el BOE número 118 de 17 de mayo de 2019, y las novaciones, sustituciones, modificaciones, adendas o complementos de que pudiera ser objeto.

SEGUNDA. ACTUACIONES DE DIPUTACIÓN.

La Diputación realizará, con sus propios medios, organismo que pudiera crearse al efecto o por medio de empresa especializada y en el ámbito del Municipio de....., las actuaciones para las que los convenios Catastro-Diputación habilitan a Diputación, sin que el modo de ejecución escogido en cada momento suponga modificación del presente convenio.

TERCERA. COLABORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO.

Para el desarrollo de las actuaciones indicadas en la cláusula segunda, el Ayuntamiento de..... colaborará con la Diputación con las siguientes actuaciones:

- a) Remisión de copia de las licencias urbanísticas que no sean de obras menores, así como de las declaraciones de los administrados habilitantes de apertura de establecimientos, concedidas o presentadas desde la firma del presente convenio.
- b) Puesta a disposición de la Diputación de un local, con el equipamiento propio de oficina, destinado a la atención al público y cumplimiento de las tareas administrativas propias de los

convenios Catastro-Diputación y de los servicios de recaudación en su caso, donde constará el siguiente rótulo identificativo:

“Diputación Provincial de Almería Oficina de Gestión Catastral”

- c) Realización, mediante entrega en mano por personal del Ayuntamiento, de notificaciones de los actos catastrales que, según los convenios Catastro-Diputación, haya de efectuar la propia Diputación. Ello, en los casos en que quede justificada la utilización de esta vía. En cualquier caso, no será precisa la justificación cuando no se exceda de setenta y cinco notificaciones en cada año natural, aunque sea parcial, de vigencia del presente convenio.

Los litigios que puedan surgir entre las partes como consecuencia de la ejecución del convenio deberán solventarse por mutuo acuerdo. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo.

SEXTA. ENTRADA EN VIGOR Y PLAZO DE VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá una vigencia que se extenderá desde el 1 de enero de 2021 o desde la fecha de su firma si ésta fuese posterior, hasta el 31 de diciembre de 2024, ambos días inclusive; con posibilidad de una prórroga expresa por un periodo de hasta cuatro años como máximo, que deberá formalizarse, en su caso, con un mes de antelación a la expiración del plazo.

SÉPTIMA. EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio podrá extinguirse por alguna de las siguientes causas:

- a) Por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, la parte que considere que se ha vulnerado el espíritu del convenio o se ha incumplido alguna de sus cláusulas, notificará a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que dirigió dicho requerimiento notificará a la parte incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

En todo caso, será preciso que en el requerimiento se advierta de la aplicación de la presente cláusula y se especifique la causa concreta de incumplimiento.

- b) Por mutuo acuerdo entre las partes firmantes. Para que el mutuo acuerdo sea válido, deberá quedar fijado de común acuerdo qué parte es la que lo promueve, la cual se considerará que es la que ha motivado la extinción anticipada a efectos de lo previsto en la presente cláusula para tal extinción.
- c) trascurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo o, en su caso, por el trascurso del plazo de la prórroga acordada.
- d) Desde el momento en que Diputación no realice las funciones de gestión tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, por revocación de la delegación de dichas funciones por el Ayuntamiento de
- e) Por el transcurso de cuatro años estando extinguidos totalmente todos los Convenios Catastro-Diputación para el ámbito del Municipio de
- f) Cualquier otra que le sea aplicable conforme a la normativa aplicable.

En los supuestos d), e) y f), las partes vendrán obligadas a comunicarse fehacientemente, por escrito, y con al menos 3 meses de antelación a la fecha de su efectividad, la acreditación de la concurrencia de la causa invocada para dar por extinguida la relación convencional.

En cualquiera de los supuestos anteriores, si existieran actuaciones en curso de ejecución, la colaboración se mantendrá, en todo caso, y éstas continuarán hasta su finalización, pero no se iniciarán nuevas actuaciones.

ANEXO I
CANTIDADES INICIALES A APORTAR A DIPUTACIÓN
A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA CUARTA DEL PRESENTE CONVENIO

Concepto	Descripción	Cantidad
1	Trabajo de alteración catastral de orden jurídico (por ejemplo, tramitación de modelo 900D con expediente 901) correspondiente a dicho municipio según los procedimientos que permita la aplicación de los Convenios Catastro-Diputación (no se incluyen los correspondientes a alteraciones de orden jurídico inherentes a alteraciones físico-económicas cuya financiación lo sea por el concepto 2):	
	A) Por expediente catastral	5,12 € + S*
	B) Por referencia catastral tratada, a partir de la segunda inclusive, dentro de ese expediente	5,12 € + S*
2	Trabajo de alteración catastral de orden físico-económico (por ejemplo, tramitación de modelo 900D con expediente 902) correspondiente a dicho municipio según los procedimientos que permita la aplicación de los Convenios Catastro-Diputación (no se incluyen los correspondientes a bajas de referencias catastrales):	
	A) Por expediente catastral	38,4 € + S*
	B) Por referencia catastral tratada, a partir de la segunda inclusive, dentro de ese expediente	16 € + S*
3	Gastos por servicios, suministros o cualquier tipo de prestación distinta de las de los conceptos 1 y 2, o por tributos, u otros gastos siempre que se hayan de abonar a tercero y estén dirigidos a la realización de la gestión catastral a que se refiere el presente Convenio (ejemplo: gastos por notas simples u otros documentos registrales o notariales para depurar el catastro o para otros fines de dicha gestión).	Importe de la factura, minuta o equivalente
Consideraciones adicionales		
<p>-Dentro de los conceptos 1 y 2, se consideran incluidos los casos en que la presunta alteración no se incorpora a Catastro (por desistimiento o archivo por no cumplimentación de requerimientos por parte del ciudadano, por no proceder por razones de fondo la alteración, por estar realizada la alteración ya con anterioridad, etc.). En tales casos, la cantidad que el Ayuntamiento ha de aportar a Diputación lo será sólo "Por expediente catastral" (5,12 € + S ó 38,4 € + S, según el caso), y quedará excluida la cantidad "Por referencia catastral tratada".</p> <p>-La suma de los gastos del concepto 3 no podrá superar los 600 € por año natural.</p>		

**"S" es un suplemento consistente en el importe resultante de aplicar, sobre el importe que en la tabla ya aparece señalado en euros, un porcentaje igual al del tipo impositivo general del IVA vigente en cada momento en que se aplique la cantidad a aportar a Diputación. Por ejemplo, la cantidad por el concepto 1.A) en enero de 2020 sería: 5,12 € + ((21 / 100) X 5,12 €) = 6,20 €.

ANEXO II
LÍMITES DE LAS NUEVAS CANTIDADES A APORTAR A DIPUTACIÓN A QUE SE
REFIERE LA CLÁUSULA CUARTA DEL PRESENTE CONVENIO

Las nuevas cantidades no podrán ser superiores al coste que suponga a Diputación la gestión catastral a que se refiere el presente convenio. Tampoco podrán ser superiores a las que aparecen en la siguiente tabla, incrementadas o decrementadas conforme a la variación del IPC desde el 01/01/2017 al 01/01 del año en que Diputación apruebe las nuevas cantidades:

Concepto	Descripción	Cantidad
----------	-------------	----------

1	Trabajo de alteración catastral de orden jurídico (por ejemplo, tramitación de modelo 900D con expediente 901) correspondiente a dicho municipio según los procedimientos que permita la aplicación de los Convenios Catastro-Diputación (no se incluyen los correspondientes a alteraciones de orden jurídico inherentes a alteraciones físico-económicas cuya financiación lo sea por el concepto 2):	
	A) Por expediente catastral	8 € + S*
	B) Por referencia catastral tratada, a partir de la segunda inclusive, dentro de ese expediente	8 € + S*
2	Trabajo de alteración catastral de orden físico-económico (por ejemplo, tramitación de modelo 900D con expediente 902) correspondiente a dicho municipio según los procedimientos que permita la aplicación de los Convenios Catastro-Diputación (no se incluyen los correspondientes a bajas de referencias catastrales):	
	A) Por expediente catastral	60 € + S*
	B) Por referencia catastral tratada, a partir de la segunda inclusive, dentro de ese expediente	25 € + S*
3	Gastos por servicios, suministros o cualquier tipo de prestación distinta de las de los conceptos 1 y 2, o por tributos, u otros gastos siempre que se hayan de abonar a tercero y estén dirigidos a la realización de la gestión catastral a que se refiere el presente Convenio (ejemplo: gastos por notas simples u otros documentos registrales o notariales para depurar el catastro o para otros fines de dicha gestión).	Importe de la factura, minuta o equivalente
Consideraciones adicionales		
<p>-Dentro de los conceptos 1 y 2, se consideran incluidos los casos en que la presunta alteración no se incorpora a Catastro (por desistimiento o archivo por no cumplimentación de requerimientos por parte del ciudadano, por no proceder por razones de fondo la alteración, por estar realizada la alteración ya con anterioridad, etc.). En tales casos, la cantidad que el Ayuntamiento ha de aportar a Diputación lo será sólo "Por expediente catastral" (máximo de 8 € + S ó máximo de 60 € +S, según el caso), y quedará excluida la cantidad "Por referencia catastral tratada".</p> <p>-La suma de los gastos del concepto 3 no podrá superar los 750 € por año natural.</p>		

**"S" es un suplemento consistente en el importe resultante de aplicar, sobre el importe que en la tabla ya aparece señalado en euros, un porcentaje igual al del tipo impositivo general del IVA vigente en cada momento en que se aplique la cantidad a aportar a Diputación. Las actualizaciones por IPC antes indicadas no afectarán a dicho porcentaje (sin perjuicio de que el importe S sí resulte afectado por afectar el IPC a la base sobre la que se aplica el porcentaje).

Las nuevas cantidades que se separen de lo dicho anteriormente en el presente ANEXO se podrán establecer en alguno de los dos siguientes casos:

- a) Mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por Diputación siempre que las nuevas cantidades hayan de empezar a regir no antes de que comience la posible prórroga del presente Convenio, y, a su vez, se hayan comunicado al Ayuntamiento de.....
- c) antes de que éste apruebe la posible prórroga."

Sometido a la consideración del Pleno el anterior convenio de colaboración entre la Diputación provincial de Almería y el Ayuntamiento en materia de Gestión Catastral, el Ayuntamiento, por unanimidad los nueve concejales presentes, de los

once que de hecho y de derecho componen el Pleno del Ayuntamiento de Gádor adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO. - Prestar su aprobación al Convenio entre la Diputación provincial de Almería y el Ayuntamiento en materia de Gestión Catastral.

SEGUNDO. - Remitir copia certificada del presente acuerdo a la Diputación Provincial de Almería.

3º.- DAR CUENTA RESOLUCIÓN NUEVO NOMBRAMIENTO TENIENTES DE ALCALDE.

Por la Sra. Alcaldesa se da cuenta de la Resolución de nombramiento de tenientes de Alcalde, así como de las Delegaciones efectuadas:

Las Resoluciones son las siguientes:

PRIMERA - "D^a LOURDES RAMOS RODRÍGUEZ, Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1, del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1.986, he RESUELTO,

Primero. - Dejar sin efecto la resolución n.º 187/2019 de fecha 18 de junio de 2019 por la que se nombraban como tenientes de alcalde a los siguientes:

- 1º.- Teniente de Alcalde: D JUAN FRANCISCO RODRÍGUEZ HERRADA
- 2º.- Segundo Teniente de Alcalde: D^a MARÍA DOLORES DÍAZ FERNÁNDEZ
- 3º.- Tercer Teniente de Alcalde: D. JOSÉ JESÚS TRUJILLO TRUJILLO

Segundo. - Nombrar como nuevos Tenientes de Alcalde a los Concejales siguientes, por el orden que se indica, y con efectos desde el día de hoy:

- 1º.- Primer Teniente de Alcalde: D. EUGENIO JESÚS GONZÁLVEZ GARCÍA
- 2º.- Segundo Teniente de Alcalde: D. JOSE JESÚS TRUJILLO TRUJILLO
- 3º.- Tercer Teniente de Alcalde: D. JOSE ÁNGEL GÓMEZ MONTALBÁN

Tercero. - Delegar las funciones de la Alcaldía en el Primer Teniente de Alcalde, D. Eugenio Jesús González García, para todos los supuestos recogidos en el artículo 47.2 del Real Decreto 2568/1986.

A los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, les corresponderá sustituir a esta Alcaldía en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que le imposibilite para el ejercicio de sus atribuciones.

Cuarto. - De la presente Resolución se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose, además, personalmente a los designados y se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia", sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la presente Resolución."

4º.- DAR CUENTA RESOLUCIÓN LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2020

Se da cuenta de la Resolución de aprobación de la liquidación del presupuesto correspondiente al ejercicio 2020.

"RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO EJERCICIO 2020

Vista la Liquidación del Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio del año 2020. Visto el Informe preceptivo de Secretaría-Intervención que consta en el expediente.

En virtud de las atribuciones que me confiere el art. 90.1 del RD 500/1990, y previo el debido examen, tengo a bien resolver:

1º.-Aprobar definitivamente dicha liquidación con el siguiente Resumen: El resultado presupuestario es el siguiente:

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a) Operaciones Corrientes	2.497.969,52	1.983.125,61	514.843,91
b) Operaciones de capital	61.244,66	347.831,01	-286.586,35
1. Total Operaciones no financieras (a+b)	2.559.214,18	2.330.956,62	228.257,56
c) Activos Financieros			
d) Pasivos financieros		549.999,48	-549.999,48

2. Total operaciones financieras (c+d)		549.999,48	-549.999,48
I RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	2.559.214,18	2.880.956,10	-321.741,92

AJUSTES RESULTADO

PRESUPUESTARIO

3. Créditos gastados financiados con remanente

de tesorería para gastos generales 719.390,36

4. Desviaciones de financiación

negativas del ejercicio 71.747,54

5. Desviaciones de financiación

positivas del ejercicio 34.519,68

II TOTAL AJUSTES 756.618,22

RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)..... 434.876,30 €

El REMANENTE DE TESORERÍA es el siguiente:

1. Fondos Líquidos.....1.138.068,62

2. Derechos pendientes de Cobro..... 1 076.386,90

- De Presupuesto de Ingresos Corrientes.....270.218,50

- De Presupuesto de Ingresos Cerrados.....807.815,46

- De otras Operaciones No Presupuestarias.....1.647,06

- Ingresos Pendientes de Aplicación.....

3. Obligaciones Pendientes de Pago.....940.265,43

-De Presupuesto de Gastos Corriente.....101.952,76

-De Presupuesto de Gastos Cerrados.....508.837,40

-De otras Operaciones No Presupuestarias.....329.475,27

-Pagos Pendientes de Aplicación.....

4 Partidas pendientes de aplicación.....11.911,71

- cobros realizados pendientes de aplicación definitiva.....11.911,71

- pagos realizados pendientes de aplicación definitiva

I. Remanente de Tesorería Total (1+2-3+4).....1 262.278,38

II. Saldos de dudoso cobro.....349.862,47

III. Exceso de Financiación Afectada.....285.146,70

IV. Remanente de tesorería para Gastos Generales (I-II-III).....627.269,21

2º.- Que se dé cuenta al Pleno de la Corporación en la primera Sesión que se celebre.”

Los Sres. Concejales asistentes se dan por enterados de la misma.

5º.- APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2021

Antes de comenzar con este punto, la Sra. Alcaldesa quiere hacer dos aclaraciones:

La primera es en referencia a las bases de ejecución del presupuesto, que en la página nº 10 expone la cantidad asignada por asistencia con motivo de la concurrencia a los órganos colegiados, y en este punto se ha apreciado un error, lo que evidencia la resolución de Alcaldía que más adelante se verá, y se pide se corrija. El error consiste en la cantidad asignada a los concejales por asistencia a Comisiones Informativas y otros órganos colegiados, que está establecida en 75 € y no 50 € como aparece en dichas bases.

Se procede a la corrección del mismo.

También aclara que todas las cantidades que se expresan por estos conceptos se harán efectivas desde el día 1 de enero.

Añade la Sra. Alcaldesa el agradecimiento al Área de Asistencia a Municipios por la ayuda prestada al Ayuntamiento ante la ausencia de Secretario, y a todo el equipo tanto del servicio jurídico como económico, para que sea posible contar con todos los informes necesarios para la confección del presupuesto municipal

Seguidamente, la Sra. Alcaldesa presenta al Pleno la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO APROBACIÓN PRESUPUESTO MUNICIPAL EJERCICIO 2021

Formado el Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2021, así como, sus Bases de Ejecución y la plantilla de personal comprensiva de todos los puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988.

Visto y conocido el contenido de los informes del Interventor municipal, de fecha 19 de abril de 2021.

Visto el Informe de Intervención del cálculo de la Estabilidad Presupuestaria y la Sostenibilidad Financiera de fecha 16 de abril de 2021 del que se desprende

que la situación es de superávit presupuestario en la cantidad de 219.000 euros, no existiendo ningún pasivo financiero vigente, por lo que el ahorro bruto, en la cantidad de 394.900 euros, coincide con el ahorro neto.

Antes de pasar a votación, la Sra. Alcaldesa aclara que éste es un presupuesto inversor, social, que va a dar más empleo y en el que se va a ayudar a asociaciones, familias, y se ha vuelto a crear la partida de ayuda a autónomos, pues cree firmemente que debe estar vigente hasta que se finalicen los expedientes.

También apoyo a la seguridad con la creación de una plaza de policía, que va a ayudar a todo el municipio en todos los ámbitos, ya que poco a poco y con todas las precauciones y medidas de seguridad, hay que ir retomando todas las actividades deportivas, culturales, obras (PFEA).

Aprovecha para felicitar al concejal de obras, ya que Gádor ha sido el primer Ayuntamiento en finalizar todas las obras de PFEA dos meses antes de fin de plazo establecido, y mañana comienza otro grupo.

Toma la palabra el Sr. González para hacer constar que en este presupuesto aparece una cantidad para la adquisición del edificio de Unicaja para la residencia, y esto es algo que desean todos los vecinos. Esto se lleva persiguiendo muchos años por el Ayuntamiento, y ha sido una empresa muy difícil, que por fin se ha conseguido, tanto el edificio de Unicaja, como el edificio de la capilla y la escuela de adultos.

Esto es algo importantísimo y cree que los gadorenses hoy están de enhorabuena con la aprobación de este presupuesto, que es una de las mejores noticias que se le pueden dar a nuestros vecinos.

Añade la Sra. Alcaldesa que, aunque el expediente aún no está finalizado, va muy bien y tenemos el apoyo de la fundación Unicaja para que se haga realidad.

Fue sometido a la consideración de los miembros de la Comisión de asuntos económicos y especial de cuentas y procedido a su votación resultando aprobado el dictamen por tres votos a favor emitidos por los concejales del grupo popular y la reserva de voto manifestada por el grupo socialista.

Por todo ello, se propone al Pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS, que sometidos a votación resultan aprobados por siete votos a favor emitidos por los concejales del partido popular y dos abstenciones del partido socialista de los once que de hecho y de derecho componen el Pleno del Ayuntamiento de Gádor,

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento, para el ejercicio económico 2021, junto con sus Bases de ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	1.035.280, 00 €
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	1.111.400, 00 €
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	1.500,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	122.500,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	359.400,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	114000, 00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	5.000,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0, 00 €
TOTAL:	2.749.080, 00 €
ESTADO DE INGRESOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	922.000,00 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	75.180,00 €
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	197.500,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	1.423.000, 00 €
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	23.000,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	103.000,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	5.000,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0, 00 €
TOTAL:	2.749.080, 00 €

SEGUNDO. Aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y personal eventual.

Segundo. - Notifíquese el presente Decreto a los interesados dándose cuenta del mismo a la Corporación Municipal en la primera sesión que se celebre y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero. - Las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local se celebrarán todos los miércoles hábiles del año y su horario será fijado en el orden de la convocatoria de cada sesión a las 13:00 h. del día correspondiente.”

SEGUNDA: “D^a. LOURDES RAMOS RODRÍGUEZ, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE GÁDOR (ALMERÍA).

Resultando que por Resolución de esta Alcaldía de fecha 28/04/2021 se ha procedido a la creación y designación de los miembros que integran la Junta de Gobierno Local.

Considerando que son competencias propias de la Junta de Gobierno la asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones y por delegación las atribuciones que le sean delegadas por la Alcaldía u otro Órgano Municipal, salvo las indelegables por prohibición legal establecidas en el número 3 del art. 21 de LRBRL.

En uso de las facultades que me confieren los artículos 23.2.b) de LRBRL y art. 52.1 del R.O.F., resuelvo:

PRIMERO. - Delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las siguientes competencias:

- 1.- Otorgamiento de licencias urbanísticas para obras mayores y las liquidaciones de tasas e impuestos establecidas para licencias urbanísticas para obras mayores.
- 2.- La aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidos al Pleno, así como los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.
- 3.- Autorización, disposición y reconocimiento de obligaciones cuyo nominal exceda de 3.000 €, salvo los gastos de personal.
- 4.- Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

5.- La adjudicación de concesiones sobre los bienes del Ayuntamiento y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

6.-La aprobación de los proyectos de obras y de servicio cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previsto en el presupuesto.

7.- Informe, propuesta solicitud y otorgamiento, en su caso de ayudas económicas a incluir en los diversos programas financiados total o parcialmente por el Ayuntamiento o por el Ayuntamiento y otros Entes Públicos.

8.- Solicitud de subvenciones a otras Administraciones Públicas y concesión de subvenciones que excedan de 2.000.-€, con sujeción estricta a lo que cada presupuesto establezca en sus Bases de Ejecución respecto del procedimiento y justificación de las mismas.

9.- Seguimiento, desarrollo, control y coordinación de la gestión de las delegaciones de las distintas Áreas en que se divide el funcionamiento Municipal.

SEGUNDO. - Este Decreto tendrá efectos a partir del día de la fecha.

TERCERO. - Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y dese cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

TERCERA. - “PROPUESTA DE LA ALCALDIA SOBRE INDEMNIZACIONES A MIEMBROS CORPORATIVOS POR SERVICIOS REALIZADOS EN EJERCICIO DE SU CARGO.

Habiendo creado y designado a los miembros que integran la Junta de Gobierno Local conforme a las resoluciones de la Alcaldía de fecha 28 de abril de 2021,

Visto el Informe Jurídico-Económico incorporado al expediente en dicha fecha,

En base a lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 13 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre propongo al Pleno que adopte el siguiente acuerdo:

Primero. - Los miembros Corporativos componentes de Junta de Gobierno percibirán por cada asistencia a las sesiones a que sean convocados la cantidad de 100 euros.

Segundo. - Los miembros de los distintos Grupos Políticos percibirán 75 euros por cada asistencia al Pleno Corporativo.

Tercero. - Por cada asistencia de Concejal a Órganos Colegiados de la Organización Municipal voluntaria, como Consejos Municipales, Comisiones Informativas, Comisiones Especiales, etc. percibirán la cantidad de 75 euros.

Cuarto. - Las cantidades establecidas en concepto de asistencia para los Delegados de Área en las diversas Comisiones y Órganos Municipales será satisfechas a los funcionarios que ejerzan y asistan con el carácter de Secretarios, Interventores, Asesores, etc. Los subalternos y resto de personal municipal que deban prestar sus servicios a requerimiento de la Alcaldía, con ocasión de celebración de Plenos, Juntas de Gobierno Local, Comisiones Informativas, etc percibirán la cantidad de sesenta euros. Así mismo percibirán indemnización los funcionarios que asistan a los distintos Consejos que tenga establecido este Ayuntamiento en la misma cuantía que por asistencia a Comisiones, los cuales irán incluidos en el complemento de productividad.

Quinto. - Este acuerdo entrará en vigor el día de su fecha.”

CUARTO.- “D^a LOURDES RAMOS RODRIGUEZ, ALCALDESA-PRESIDENTA de este Ayuntamiento de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 43 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y R. Jurídico de las Entidades Locales de 1986, y con la finalidad de conseguir una mayor eficacia en la gestión, y habiendo sido modificado el nombramiento de Tenientes de Alcalde que la integran, he RESUELTO

1º.- Realizar a favor del Primer Teniente de Alcalde y Concejal D. EUGENIO JESUS GONZALVEZ GARCIA las siguientes delegaciones:

- URBANISMO
- ASUNTOS ECONOMICOS Y DE HACIENDA
- RELACIONES INSTITUCIONALES

2º.- Dejar sin efecto el acuerdo de fecha 25 de junio de 2019, en el que se aprueba el nombramiento de Tenientes de Alcalde en las Comisiones Informativas y Delegaciones.

3º.- La presente Delegación de atribuciones surtirá efectos desde el día siguiente al de la fecha del presente Decreto y podrá revocarse en cualquier momento.

4º.- Conforme al Art.44 del ROF, se dará cuenta al Pleno de la presente en la primera Sesión que se celebre y se publicará en el BOP.”

QUINTO. - “RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

“Que, en la Sesión Constitutiva de 25 de junio de 2019, se acuerda el nombramiento de los Representantes del Ayuntamiento en Órganos Colegiados que sean competencia del Pleno, designando como representante de este Ayuntamiento en la Junta General del Consorcio de Residuos del Sector II a la Sra. Alcaldesa D^a LOURDES RAMOS RODRIGUEZ y Suplente D. JUAN FRANCISCO RODRIGUEZ HERRADA.

De conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 43 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y R. Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1,986, y con la finalidad de conseguir una mayor eficacia en la gestión,

RESUELVO,

1º.- Dejar sin efecto el acuerdo anterior.

2º.- Designar como representantes de este Ayuntamiento en la Junta General del Consorcio de Residuos del Sector II a:

- **Titular: D^a LOURDES RAMOS RODRIGUEZ**
- **Suplente: D^a FRANCISCA MARGARITA SANCHEZ ALMODOVAR**

3º.- La presente Delegación de atribuciones surtirá efectos desde el día siguiente al de la fecha del presente Decreto y podrá revocarse en cualquier momento.

4º.- Conforme al Art.44 del ROF, se dará cuenta al Pleno, de la presente en la primera Sesión que se celebre y se publicará en el BOP.”

SEXTO. - “RESOLUCION DE LA ALCALDIA

Que, en la Sesión Constitutiva de 25 de junio de 2019, se acuerda el nombramiento de los Representantes del Ayuntamiento en Órganos Colegiados que sean competencia del Pleno, designando como representantes de la Junta Gestora de la Mancomunidad del Bajo Andarax los siguientes:

- PP: Titular: D^a LOURDES RAMOS RODRIGUEZ
- Suplente: D. JUAN F. RODRIGUEZ HERRADA
- PSOE: Titular: D. JUA CARLOS SANCHEZ CAZORLA
- Suplente: D. NICOLAS LIVIGNI MOYA

De conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 43 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y R. Jurídico de las Entidades

Locales de 28 de noviembre de 1,986, y con la finalidad de conseguir una mayor eficacia en la gestión,

RESUELVO,

1º.- Dejar sin efecto el acuerdo anterior.

2º.- Designar como representantes de este Municipio en la Junta Gestora de la Mancomunidad del Bajo Andarax los siguientes:

-PP: Titular: Dª LOURDES RAMOS RODRIGUEZ

-Suplente: Dª FRANCISCA MARGARITA SANCHEZ ALMODOVAR

-PSOE: Titular: D. JUAN CARLOS SANCHEZ CAZORLA

-Suplente: D. NICOLAS LIVIGNI MOYA

3º.- La presente Delegación de atribuciones surtirá efectos desde el día siguiente al de la fecha del presente Decreto y podrá revocarse en cualquier momento.

4º.- Conforme al Art.44 del ROF, se dará cuenta al Pleno de la presente en la primera Sesión que se celebre y se publicará en el BOP.”

SEPTIMO. - “RESOLUCION DE LA ALCALDIA

Que, en la Sesión Constitutiva de 25 de junio de 2019, se acuerda el nombramiento de los Representantes del Ayuntamiento en Órganos Colegiados que sean competencia del Pleno, designando como representante de este Ayuntamiento en el Grupo de Desarrollo Rural Filabres Alhamilla a la Sra. Alcaldesa Dª LOURDES RAMOS RODRIGUEZ y Suplente D. JUAN FRANCISCO RODRIGUEZ HERRADA.

De conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 43 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y R. Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1,986, y con la finalidad de conseguir una mayor eficacia en la gestión,

RESUELVO,

1º.- Dejar sin efecto el acuerdo anterior.

2º.- Designar como representantes en el Grupo de Desarrollo Rural Filabres Alhamilla a:

- Titular: Dª LOURDES RAMOS RODRÍGUEZ

- Suplente: Dª FRANCISCA MARGARITA SÁNCHEZ ALMODOVAR

3º.- La presente Delegación de atribuciones surtirá efectos desde el día siguiente al de la fecha del presente Decreto y podrá revocarse en cualquier momento.

4º.- Conforme al Art.44 del ROF, se dará cuenta al Pleno, de la presente en la primera Sesión que se celebre y se publicará en el BOP.”

OCTAVO. - “RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

Que, en la Sesión Constitutiva de 25 de junio de 2019, se acuerda el nombramiento de los Representantes del Ayuntamiento en Órganos Colegiados que sean competencia del Pleno, designando como representante de este Ayuntamiento en el Consejo Escolar de Primaria, Consejo Escolar de Guardería. Consejo Escolar del IES y del Centro de Adultos a D^a FRANCISCA MARGARITA SÁNCHEZ ALMODOVAR y como Suplente a D^a DOLORES DIAZ FERNÁNDEZ.

De conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 43 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y R. Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1,986, y con la finalidad de conseguir una mayor eficacia en la gestión,

RESUELVO,

1º.- Dejar sin efecto el acuerdo anterior.

2º.- Designar como representantes en el Consejo Escolar de Primaria, Consejo Escolar de Guardería. Consejo Escolar del IES y del Centro de Adultos a los siguientes:

- **Titular: D^a FRANCISCA MARGARITA SANCHEZ ALMODOVAR**
- **Suplente: D. JOSE JESUS TRUJILLO TRUJILLO**

3º.- La presente Delegación de atribuciones surtirá efectos desde el día siguiente al de la fecha del presente Decreto y podrá revocarse en cualquier momento.

4º.- Conforme al Art.44 del ROF, se dará cuenta al Pleno de la presente en la primera Sesión que se celebre y se publicará en el BOP.”

NOVENO. - “RESOLUCION DE LA ALCALDIA

Que, en la Sesión Constitutiva de 25 de junio de 2019, se acuerda crear la Comisión Informativa de Asuntos Económicos y Especial de Cuentas la cual quedó formada por los siguientes:

PRESIDENTA: LOURDES RAMOS RODRIGUEZ
VOCAL DEL PP: JOSE JESUS TRUJILLO TRUJILLO
VOCAL DEL PP: JUAN F. RODRIGUE HERRADA
VOCAL DEL PSOE: TANIA ALVAREZ SORIA
VOCAL DEL PSOE: NICOLAS LIVIGNI MOYA

De conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 43 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y R. Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1,986, y con la finalidad de conseguir una mayor eficacia en la gestión,

RESUELVO,

1º.- Dejar sin efecto el acuerdo anterior.

2º.- **Que la composición de la Comisión Informativa de Asuntos Económicos y Especial de Cuentas quede formada por los siguientes:**

**PRESIDENTA: LOURDES RAMOS RODRIGUEZ
VOCAL DEL PP: EUGENIO JESUS GONZALVEZ GARCIA
VOCAL DEL PP: JOSE JESUS TRUJILLO TRUJILLO
VOCAL DEL PSOE: TANIA ALVAREZ SORIA
VOCAL DEL PSOE: NICOLAS LIVIGNI MOYA**

3º.- La presente Delegación de atribuciones surtirá efectos desde el día siguiente al de la fecha del presente Decreto y podrá revocarse en cualquier momento.

4º.- Conforme al Art.44 del ROF, se dará cuenta al Pleno de la presente en la primera Sesión que se celebre y se publicará en el BOP.”

Los concejales se dan por enterados de las Resoluciones presentadas.

**7º.- DAR CUENTA RESOLUCIÓN APROBACIÓN TRAZADO
ELECTRIFICACIÓN RURAL MOSCOLUX.**

Por la Alcaldía se presenta al Pleno la siguiente Resolución:

“TERMINACIÓN ADECUACIÓN ELECTRIFICACIÓN RURAL MOSCOLUX

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

Vista la Memoria Valorada de “Adecuación Electrificación Rural Moscolux de Gádor” remitida por el Área de Fomento, Medio Ambiente y Agua de la Excm.

Diputación Provincial de Almería, ref. 202011, firmada por D. Fernando Trillo Cabrera en fecha octubre de 2020.

Las obras de Electrificación Rural en Rambla de Moscolux, recogidas como 6PLANEM2009, fueron adjudicadas en 2015 por la Diputación Provincial a la empresa Márquez y García S.L quedando paralizadas por problemas con permisos de propietarios afectados por el apoyo n.º 3.

En dicha memoria se recogen 4 trazados como posibles alternativas para finalizar la ejecución de las obras, con sus repercusiones técnicas, administrativas, económicas y ambientales:

- “Opción Trazado 1: Atendiendo al trazado inicial, instalando el apoyo n.º 3 en el interior de la parcela indicada, sensiblemente alineado con el apoyo anterior y posterior” PEM Terminación y Adecuación: 57.650,05 €.
- “Opción Trazado 2: Retranqueando el apoyo n.º 3 hacia el fondo de la parcela” (...). PEM Terminación y Adecuación: 70.543,37 €.
- “Opción Trazado 3: Suprimiendo el apoyo n.º 3 para realizar tramo subterráneo (...)” PEM Terminación y Adecuación: 106.440,04 €.
- “Opción Trazado 4: “Suprimiendo el apoyo n.º 3. Implica modificar los apoyos 2 y 4 (...)” PEM Terminación y Adecuación: 73.930,43 €.

Con fecha 24 de marzo de 2021 se ha firmado por D. Juan José Gómez Gázquez autorización de paso e instalación de apoyo en parcela n.º 175 del Pol. 22, quedando incorporada al expediente.

Con fecha 13 de abril de 2021 se ha firmado convenio entre D^a María del Carmen Trujillo Lara y D^a Lourdes Ramos Rodríguez para paso de vuelo aéreo de línea, sin colocación de apoyo, sobre parcela 174 del pol 22, quedando incorporado al expediente.

Visto lo indicado en la memoria valorada, en la que indica que en referencia al trazado n.º 1, que “se corresponde con los trabajos pendientes de ejecutar, con precios actuales y con adaptación a obras ya ejecutadas y nuevas unidades de obra”, “la solución se considera viable y con un impacto ambiental muy reducido”, “según el trazado inicial”, y se entiende que la licencia de obras que tiene concedida por Resolución de la Alcaldía n.º 296/2014, de fecha 3 de noviembre de 2014, concediendo licencia de actividad y obras, continúa vigente.

Visto el informe de compatibilidad urbanística de fecha 20 de enero de 2021, redactado por D^a Margarita Ramón Soria, arquitecto técnico de la Unidad Asistencia a Municipios de la Diputación Provincial y en el que considera que la actuación es compatible con la clase de suelo en la que se quiere ubicar la instalación.

En virtud de las atribuciones que me confiere el art. 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con el R.D. 2568/86 de 28 de noviembre por el que se aprueba el R.O.F.R.J., tengo a bien:

RESOLVER:

1º. Dar por válido y viable el Trazado n.º 1 contemplado en la memoria valorada de "Adecuación Electrificación Rural de Moscolux" de fecha octubre de 2020 redactada por D. Fernando Trillo Cabrera, con un presupuesto para Terminación y Adecuación de 57.650,05 €, atendiendo a lo contenido en la propia memoria, en el informe de compatibilidad urbanística y vistas las autorizaciones concedidas por los propietarios de las parcelas afectadas.

2º. Remitir la Memoria Valorada a Endesa Distribución y a la Administración Andaluza del Agua a fin de renovar las autorizaciones existentes."

Los concejales se dan por enterados de la misma.

8º.- MOCIÓN EN APOYO ANTEPROYECTO MEJORA CARRETERA DE PAULENCA

Don José Jesús Trujillo Trujillo, en su calidad de Portavoz del Grupo de Concejales del Partido Popular en esa Corporación Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales, formula, para su debate y aprobación por el Pleno de la Corporación, la siguiente MOCIÓN:

APOYO AL ANTEPROYECTO DE MEJORA DE LA CARRETERA DE PAULENCA POR PARTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Hace pocos días los vecinos de Gádor tuvieron conocimiento, por medio de una nota pública del PSOE de Diputación Provincial, que el Equipo de Gobierno de la corporación provincial "proyecta" realizar una actuación de "Mejora de la Carretera de Paulenca".

Sin esperar ni tan siquiera a la tramitación del proyecto, les ha faltado tiempo para intentar frenar nuevamente cualquier plan que sirva para el crecimiento y desarrollo de la Villa de Gádor.

Olvidándose por completo que el barrio gadorense de Paulenca ha experimentado un significativo crecimiento en los últimos años, y la carretera que lo cruza es además un importante punto de comunicación, tanto por el propio tránsito de los vecinos de la zona, como para favorecer el asentamiento de empresas en el municipio y posibilitar el acceso a nuestros bares y comercios a un mayor número de visitantes.

Muy al contrario, vuelven a boicotear el futuro de la Villa de Gádor y los gadorenses con la excusa de que el avance del proyecto al que se refieren producirá un gran impacto social y ambiental en nuestro municipio.

Ya hemos visto en anteriores ocasiones que al PSOE no le importa que la Villa de Gádor y la Comarca del Andarax continúen con un trazado de acceso a la A-92 que lleva décadas obsoleto por el rápido incremento del tráfico, generando cada vez más graves problemas de circulación y seguridad vial, al mismo tiempo que con su actitud obstruccionista impide el asentamiento de nuevas empresas en el municipio, que lo primero que buscan son accesos rápidos y seguros a la red de carreteras; lo que ha motivado no pocas quejas vecinales y empresariales.

Obviando el interés de los gadorenses, y del propio futuro económico del municipio, el PSOE pide a la Diputación Provincial que Gádor continúen con el actual trazado, impidiendo una mejora de la circulación vial por la zona, que permitiría a empresas y vecinos una mayor seguridad y comodidad en sus desplazamientos.

Es evidente que propuesta del PSOE va en contra de los intereses de Gádor y los gadorenses que quieren una carretera moderna, en la que se pueda circular con seguridad y donde se puedan cruzar vehículos de gran tonelaje, en lugar de mantener una carretera de principios del siglo pasado.

Por el contrario, el Grupo Popular del Ayuntamiento de la Villa de Gádor es consciente de la importancia de este anteproyecto, que ayudará a un mejor desarrollo de Gádor y le permitirá crecer, al mismo tiempo que los gadorenses y la Comarca del Andarax dispongan de una vía segura de comunicación a la A-92.

El Grupo Popular de Gádor es sabedor de las necesidades de nuestro municipio y de nuestros vecinos, y lamenta que el PSOE actúe nuevamente en contra de Gádor, bien por mala fe o por desconocimiento de la realidad y las necesidades de nuestro pueblo.

Al mismo tiempo que creemos en la necesidad de que Gádor y la Comarca del Andarax dispongan lo antes posible de un enlace digno y seguro a la A-92, estamos convencidos que el proyecto de “Mejora de la Carretera de Paulenca” que impulsa la Diputación Provincial cumple con todos los requisitos legales, técnicos y medioambientales que se exigen para estos casos, por lo que lamentamos que desde el PSOE se intente perjudicar el desarrollo de Gádor y la prosperidad de sus vecino por puro interés político, además de sembrar dudas.

En base a lo anteriormente expuesto, se propone al Pleno de la Corporación que adopte las siguientes

PROPUESTAS DE ACUERDO:

Primero. - Mostrar al Equipo de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial el apoyo del Ayuntamiento de la Villa de Gádor al proyecto “Mejora de la Carretera de Paulenca”.

Segundo. - Instar al Equipo de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial a que, una vez superados todos los trámite técnicos y legales, el proyecto “Mejora de la Carretera de Paulenca” sea ejecutado a la mayor brevedad, para garantizar la seguridad vial en este tramo y ayudar a crear mayores posibilidades de empleo y riqueza, impulsando el desarrollo socioeconómico de Gádor.

Tercero. - Dar traslado de este acuerdo al Equipo de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial y al Pleno Provincial.

En la Villa de Gádor, a 26 de febrero de 2021.-Fdo._ José Jesús Trujillo Trujillo”

Tiene la palabra el concejal del partido socialista Sr. Sánchez Cazorla, que expresa que lo que ha hecho el portavoz del equipo de gobierno ha sido una actuación política, porque no tiene nada que ver la carretera con lo que el PSOE en Diputación pueda pensar, ya que Vds. tienen mayoría aquí y en Diputación y la obra se haría si quisieran, pero por motivos que desconoce, no se está haciendo, no sabe si es que hay vecinos disconformes con el trazado, ya que hay personas que pierden sus naranjos o cortijos; lo que ellos pretenden es que se alcance un acuerdo con los vecinos afectados. Cuando se haga una reunión con los vecinos, ellos no tendrán ningún problema en apoyarlos.

Toma la palabra el portavoz del equipo de gobierno que afirma que el tema de la carretera la ha usado el partido socialista como un arma arrojadiza y lo sigue haciendo, claro que el equipo de gobierno está mirando por el interés de los vecinos y de la villa de Gádor y su comarca. Es cierto que puede ser que alguien resulte afectado y que para eso está la justicia, pero ellos lo que quieren es una carretera digna para todos los vecinos.

El portavoz del partido socialista en Diputación dijo que prefería que se arreglara una carretera en Bayárcal, antes que en Gádor, y eso se lo tienen que explicar a los vecinos del pueblo.

Este equipo de gobierno está de acuerdo con el trazado y con el bien general de los vecinos del municipio.

Le replica el Sr Cazorla del partido socialista, que dice que si es un bien para el pueblo, los vecinos deben estar de acuerdo, se ve que el equipo de gobierno sabe perfectamente por donde va el trazado, pero los demás no.

Si esa carretera está tan mal, tenían que haberla mantenido y arreglado, han podido ocurrir accidentes graves, por ejemplo, habría que haber pintado de blanco los postes de la luz, y hay un muro derribado. Pero el problema en apoyar la moción es que no conocen el trazado.

La Alcaldesa toma la palabra para expresar que este es el momento de apoyar una carretera que es buena para el pueblo, puntualiza que es una carretera provincial, es decir pertenece a la Diputación Provincial y surge el tema de la propuesta que el partido socialista hizo en esa Corporación.

Cree que, si el grupo socialista busca el interés general del pueblo, deben apoyar ésta obra, que va a evitar accidentes.

El Sr. González del grupo popular interviene para expresar que todos los que estamos aquí buscamos lo mejor para Gádor, y les ofrece una alternativa antes de pasar a votar, cree que el diputado del PSOE que priorizaba otras obras provinciales debe conocer el problema antes de hablar, pues fue una sorpresa lo que se dijo por éste grupo político en el pleno de la Diputación Provincial.

La carretera tal y como está ahora es un ceppo, las obras públicas discurren por tierra por lo cual siempre habrá algún perjudicado, aunque se intentará causar el menor daño posible, y con ésta idea se diseñó el trazado.

La mejor opción, que él propone es rechazar la moción que se ha presentado al Pleno, y hacer una propuesta conjunta el partido popular y el socialista solicitando el arreglo de la carretera a la Diputación.

El Sr. Cazorla (PSOE) responde afirmando que esta propuesta que se hace ahora es puramente política.

La Sra. Alcaldesa replica que se trata de una declaración institucional, quitando las siglas políticas. Cree que el rechazo del PSOE en Diputación a la obra de la carretera también les ha tenido que sentar mal a ellos, a pesar de que provenga de su partido. Gádor se merece esta carretera y por eso debe haber unanimidad.

El portavoz socialista se ratifica en lo que antes afirmó, sigue opinando que se trata de un acto político. No conoce los detalles de lo que se dijo en el Pleno de Diputación.

Reitera que cuando la carretera tenga su trazado y los vecinos estén de acuerdo, ellos prestarán su apoyo al proyecto, de momento no están de acuerdo con la declaración institucional que propone el grupo popular.

A continuación, se somete la moción a votación, resultando aprobada con siete votos a favor emitidos por los concejales del grupo popular y dos abstenciones por parte de los concejales del grupo socialista de los once que de hecho y de derecho componen el Pleno del Ayuntamiento de Gádor,

9º.-MOCIÓN EN APOYO JUNTA GESTORA MANCOMUNIDAD PARA CREACIÓN LÍNEA FERROVIARIA DE CERCANÍAS EN EL BAJO ANDARAX.

Por la Sra. Alcaldesa se presenta la siguiente Moción para su aprobación por el Ayuntamiento Pleno:

“D^a. LOURDES RAMOS RODRÍGUEZ ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE GÁDOR, (ALMERÍA), hace la siguiente: Propuesta de la Alcaldía de apoyo a la moción de la Junta Gestora de la Mancomunidad del Bajo Andarax sobre creación de una línea ferroviaria de cercanías en la Comarca del Bajo Andarax. La Junta Gestora de la Mancomunidad del Bajo Andarax, según compromiso adquirido con la Permanente de la Mesa en Defensa del Ferrocarril y de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, desea someter a la consideración del Pleno la siguiente Moción en el orden del día, para su debate y, en su caso, aprobación por el mismo,

Introducción:

En la provincia de Almería existe un déficit de movilidad ferroviaria histórico, agravado por el enorme crecimiento poblacional y económico que han experimentado en las últimas décadas las comarcas del Poniente Almeriense, Nijar y municipios como Huércal, Viator, Pechina y Benahadux en el Bajo Andarax; que generan una sobresaturación del tráfico por carretera con los problemas de contaminación, embotellamientos en horas punta y aumento de la accidentalidad que genera la falta de otros sistemas de movilidad alternativos y más sostenibles. Además, en el territorio en el que existe infraestructura ferroviaria, (la línea Almería Linares) ésta se encuentra infrutilizada con pocos servicios de media y larga distancia, horarios y precios poco atractivos, y sin

paradas en las estaciones del Bajo Andarax; problemas a los que hay que añadir el trasbordo en autobús que hay que realizar en Huércal para poder llegar a Almería y viceversa. Para tratar de subsanar esta situación en el Bajo Andarax, la Dirección General de Movilidad de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía encargó a la empresa consultora SET un estudio de viabilidad para la creación de una línea ferroviaria de cercanías en la comarca del Bajo Andarax entre las estación intermodal de Almería y la de Santa Fe - Alhama, con una longitud de 20,9 km y unos 30 minutos de recorrido; y entre cuyas conclusiones se recoge la existencia de infraestructuras que se podrían aprovechar (línea férrea, estaciones de Almería, Huércal, Gádor y Santa Fe o la mejora de la de Benahadux) y que junto con la construcción de otras 4 nuevas estaciones (en la zona del Estadio, el Puche y Sector 20-Hospital en el municipio de Almería y la de Fuensanta-Vila Inés en el de Huércal); se podría dar servicio a una población de 235.000 personas que se podría ampliar en otras 10.000 personas si se establece una línea de bus desde las localidades del Medio Andarax hasta la estación de Santa Fe, que también podría ser el destino de muchas de las visitas culturales que recibe el yacimiento arqueológico de Los Millares. Los resultados de dicho estudio también recogen que para 2023 podrían usar este servicio 1.444.000 personas reduciendo el tránsito de 540.000 vehículos al año en la zona metropolitana (unos 1.900 usuarios), un ahorro en los recorridos de 391.000 horas al año, 235.000 litros de combustible y 2,75 toneladas Óxido de Nitrógeno y 672 toneladas de CO₂; y que en un análisis de coste-beneficio calculado para un periodo de 30 años daría un balance positivo de 3,47 millones de euros, lo que supone una Tasa Interna de Retorno del 3,6%.

Moción:

La Comisión Europea y el Gobierno de España están diseñando y planificando la "Red Básica Ferroviaria Española", dentro de la red básica ferroviaria transeuropea, para publicarla en 2023 y ponerla en servicio en 2030. Contexto en el que la provincia de Almería no debe quedar descolgada, exigiendo que el transporte ferroviario crezca en servicios de cercanías, regionales, grandes distancias y trenes de mercancías. En el Reglamento (UE) 1999/2018 del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de diciembre de 2018, relativo a la gobernanza de la Unión Europea y de la Acción por el Clima, está establecido el objetivo vinculante de la reducción de al menos el 40% de las emisiones de gases de efecto invernadero antes de 2030 y que ya recoge el Anteproyecto de Ley de Cambio Climático y Transición Energética en el que el ferrocarril debe aparecer como la propuesta más eficiente de movilidad para alcanzar esa añorada descarbonización de la actividad productiva en nuestro país. En este sentido consideramos que la proximidad es imprescindible para reducir las necesidades de transporte y que con este criterio es preciso reorganizar la actividad productiva, la gestión del territorio y las formas de vida;

estableciendo el ferrocarril como columna vertebral del sistema multimodal de transporte en el que se ofrezca servicio a las poblaciones por las que estas infraestructuras discurren. Y por todo ello la Mancomunidad de Municipios del Bajo Andarax se dirige al Ministerio de Fomento del Gobierno de España, a la Junta de Andalucía y a la Diputación Provincial de Almería para que comiencen los procedimientos de la Administración General del Estado para poner en marcha el servicio de trenes de cercanías del Bajo Andarax dentro de la aglomeración urbana de Almería y con las propuestas recogidas en el Estudio de Viabilidad.

La Alcaldesa. -Fdo.: D^a. Lourdes Ramos Rodríguez”

Sometida a la consideración del Pleno la anterior Moción, resulta aprobada por unanimidad de los nueve concejales asistentes de los once que de hecho y de derecho componen el Pleno del Ayuntamiento de Gádor.

10º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se produjeron

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se dio por finalizada la sesión siendo las diecinueve horas y cuarenta y cinco minutos del día 03 de mayo de 2021, de lo cual, como Secretaria, Doy Fe con el visto bueno de la S^a Alcaldesa, firmado electrónicamente.

Vº Bº

La Alcaldesa,

La Secretaria,

Fdo.: Lourdes Ramos Rodríguez

Fdo.: Rosa Salazar Villegas

ACTA PLENO EXTRAORDINARIO Y URGENTE DE 15 DE JUNIO DE 2021

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 15 DE JUNIO DE 2021

En la Villa de Gádor (Almería) siendo las veinte horas del día quince de junio del año dos mil veintiuno, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, D^a Lourdes Ramos Rodríguez, concurren, previa citación en forma, los Sres. Concejales que a continuación se expresan, a fin de celebrar Sesión Extraordinaria y Urgente, en primera convocatoria, asistidos por el Secretario, D. Demetrio Cañada Cobos, que certifica.

ASISTENTES

ALCALDESA-PRESIDENTA:

D^a Lourdes Ramos Rodríguez

CONCEJALES:

D^a M^a Dolores Díaz Fernández

D. José Jesús Trujillo Trujillo

D^a Francisca M. Sánchez Almodóvar

D. Eugenio Jesús González García

D. Juan F. Rodríguez Herrada

D. José Ángel Gómez Montalbán

D. Juan Carlos Sánchez Cazorla

D^a. Tania Álvarez Soria

Excusan asistencia:

D^a. María Isabel Juárez Salmerón

D. Nicolas Livigni Moya

SECRETARIO-INTERVENTOR

D. Demetrio Cañada Cobos

Constituyendo los reunidos el quórum suficiente para la válida celebración del acto, por la Presidencia declara abierta la sesión, y todo ello a los fines de deliberar y resolver acerca del contenido del Orden del Día; con el detalle que a continuación se relaciona.

1º.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

Por la Sra. Alcaldesa Presidenta se da cuenta a los reunidos de las razones que motivan la urgencia de la sesión, y que se concretan en la necesidad de adjudicar a la mayor celeridad posible el contrato de obra del colector y tubería en Rambla Pocicas.

No manifestándose objeción alguna al respecto, y sometido el asunto a votación, los reunidos, por unanimidad de los Concejales presentes en la sesión, acordaron la aprobación de la urgencia de la sesión.

Código Seguro De Verificación	GjzowUxC/2BnMp03JvVGtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lourdes Ramos Rodríguez - Alcaldesa Ayuntamiento de Gador	Firmado	27/09/2021 12:21:54
Observaciones	Demetrio Cañada Cobos - Secretario-Interventor Ayuntamiento de Gador	Firmado	27/09/2021 12:19:55
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GjzowUxC%2F2BnMp03JvVGtA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



2º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO DE OBRAS DEL COLECTOR Y TUBERÍAS ABASTECIMIENTO EN RAMBLA POCICAS.

A la vista del expediente de contratación tramitado:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Autorización Carreteras	24/09/2020	
Subvención de Diputación de Almería al Proyecto	23/11/2020	
Proyecto Técnico	22/12/2020	
Ampliación de plazo de ejecución y justificación de la subvención	08/02/2021	
Autorización de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca de Almería	16/03/2021	
Informe Sobre Pliegos de Contratación	19/04/2021	
Acuerdo Plenario Aprobando Pliegos	22/04/2021	
Acta de la mesa de contratación de concediendo ampliación plazo por un día debido a deficiencia electrónica	27/04/2021	
Acta de la mesa de apertura de sobre único	31/05/2021	
Requerimiento al licitador	02/06/2021	
Acuerdo adjudicación definitiva	15/06/2021	

A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato: Contrato abierto simplificado de obra	
Objeto del contrato: Contratación Obras colector y tubería abastecimiento en Rambla Pocicas	
Procedimiento de contratación: abierto	Tipo de Tramitación: ordinaria
Código CPV: 45231300-8	
Valor estimado del contrato: 278.938,00 euros	
Presupuesto base de licitación IVA excluido: 278.938,00 euros	IVA%: 21%
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 353.086,08	

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Pleno con el voto a favor del Grupo Popular y la abstención del Grupo Socialista

ACUERDA

Código Seguro De Verificación	GjzowUxC/2BnMp03JvVGtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lourdes Ramos Rodríguez - Alcaldesa Ayuntamiento de Gador	Firmado	27/09/2021 12:21:54
	Demetrio Cañada Cobos - Secretario-Interventor Ayuntamiento de Gador	Firmado	27/09/2021 12:19:55
Observaciones		Página	2/4
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GjzowUxC%2F2BnMp03JvVGtA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



PRIMERO. Adjudicar el contrato de obra de las obras del colector y tubería y abastecimiento en la Rambla de Pocicas, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y en el proyecto técnico:

ADJUDICATARIO	PRECIO
Aguaema S.L.	243.465,67 euros (IVA incluido)

SEGUNDO. Son características y ventajas determinantes de que hayan sido seleccionadas las ofertas presentadas por el citado adjudicatario con preferencia a las presentadas por los restantes licitadores cuyas ofertas fueron admitidas, las siguientes: el mejor precio ofertado

TERCERO. Disponer el gasto correspondiente de acuerdo con el informe de fiscalización que se emita por la Intervención.

CUARTO. Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

QUINTO. Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de 15 días.

SEXTO. Designar como Director Facultativo de la Obra a Clemente González Sáez (Ingeniero de la Diputación de Almería).

SÉPTIMO. Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios.

OCTAVO. Notificar a AGUAEMA S.L., adjudicatario del contrato, el presente acuerdo y citarle para la firma del contrato que tendrá lugar en el Ayuntamiento de Gádor, el día 21 de Junio a las 11:00 horas de la mañana.

NOVENO. Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

DÉCIMO. Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

3º- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA DETERMINACIÓN DE LAS FIESTAS LOCALES PARA EL AÑO 2022.

Por parte de la Sra. Alcaldesa, Doña Lourdes Ramos Rodríguez, informa sobre la necesidad de determinar las fiestas locales para el año 2022.

El Pleno, por unanimidad de los miembros, acuerda determinar cómo fiestas locales los días 24 de Febrero de 2022 y 11 de Octubre de 2022.

Código Seguro De Verificación	GjzowUxC/2BnMp03JvVGtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lourdes Ramos Rodríguez - Alcaldesa Ayuntamiento de Gador	Firmado	27/09/2021 12:21:54
Observaciones	Demetrio Cañada Cobos - Secretario-Interventor Ayuntamiento de Gador	Firmado	27/09/2021 12:19:55
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GjzowUxC%2F2BnMp03JvVGtA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Y no habiendo más asuntos de que tratar, se dio por finalizada la sesión siendo las veinte horas y veinte cinco minutos de dicho día, de todo lo cual, como Secretario, certifico con el visto bueno de la S^a Alcaldesa firmado electrónicamente.

V^o B^o La Alcaldesa

El Secretario-Interventor

Lourdes Ramos Rodríguez

Demetrio Cañada Cobos

Código Seguro De Verificación	GjzowUxC/2BnMp03JvVGtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lourdes Ramos Rodríguez - Alcaldesa Ayuntamiento de Gador	Firmado	27/09/2021 12:21:54
	Demetrio Cañada Cobos - Secretario-Interventor Ayuntamiento de Gador	Firmado	27/09/2021 12:19:55
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GjzowUxC%2F2BnMp03JvVGtA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ACTA PLENO EXTRAORDINARIO DE 23 DE SEPTIEMBRE DE 2021

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2.021

En la Villa de Gádor (Almería) siendo las diecinueve horas del día veintitrés de septiembre del año dos mil veintiuno, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, D^a Lourdes Ramos Rodríguez, concurren, previa citación en forma, los Sres. Concejales que a continuación se expresan, a fin de celebrar Sesión Extraordinaria y Urgente, en primera convocatoria, asistidos por el Secretario, D. Demetrio Cañada Cobos, que certifica.

ASISTENTES

ALCALDESA-PRESIDENTA:

D^a Lourdes Ramos Rodríguez

CONCEJALES:

D^a M^a Dolores Díaz Fernández
D. José Jesús Trujillo Trujillo
D^a Francisca M. Sánchez Almodóvar
D. José Ángel Gómez Montalbán
D. Juan Carlos Sánchez Cazorla
D^a. Tania Álvarez Soria
D. Nicolas Livigni Moya

Excusan asistencia:

D^a. María Isabel Juárez Salmerón
D. Juan F. Rodríguez Herrada
D. Eugenio Jesús González García

SECRETARIO-INTERVENTOR

D. Demetrio Cañada Cobos

Constituyendo los reunidos el quórum suficiente para la válida celebración del acto, por la Presidencia declara abierta la sesión, y todo ello a los fines de deliberar y resolver acerca del contenido del Orden del Día; con el detalle que a continuación se relaciona.

1º.- APROBACIÓN DE LA ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES CELEBRADAS EN FECHA 15 DE JUNIO Y 3 DE MAYO DE 2021.

Se aprueban por unanimidad.

2º.- APROBAR, SI PROCEDE, EL CONVENIO CAMPO DE TIRO

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa.

El Pleno por unanimidad en la votación, aprueba el siguiente convenio por unanimidad en la votación:

Código Seguro De Verificación	j0qzxTkRrxoWxvDNnngxjg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lourdes Ramos Rodríguez - Alcaldesa Ayuntamiento de Gador	Firmado	18/01/2022 09:42:35
Observaciones	Demetrio Cañada Cobos - Secretario-Interventor Ayuntamiento de Gador	Firmado	18/01/2022 09:10:26
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/j0qzxTkRrxoWxvDNnngxjg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



DOCUMENTO ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL QUE SE FORMALIZA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÁDOR Y LA ENTIDAD "CLUB DE TIRO MURGI" PARA OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN DE USO TEMPORAL DE INSTALACIONES MUNICIPALES "CAMPO DE TIRO" PARA ACTIVIDAD DE INTERÉS DEPORTIVO

En Gádor a de de 2021.

REUNIDOS:

DE UNA PARTE, D^a Lourdes Ramos Rodríguez, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Gádor y en virtud de las facultades de representación del Ayuntamiento, asistido por el Secretario-Interventor del Excmo. Ayuntamiento.

Y DE OTRA, D. Jose Antonio Esteban Ortega, con DNI 24047423A, como Presidente y representante de la entidad CLUB DE TIRO MURGI, con CIF B04128914.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad respectivamente para formalizar el presente convenio, y

EXPONEN:

I.- Que la entidad CLUB DE TIRO MURGI, es una entidad deportiva que lleva a cabo actividades de tiro olímpico en el Centro de Tiro de los Juegos Mediterráneo del Exmo. Ayuntamiento de Gádor. Según exponen en su escrito de fecha 21/10/2020 con registro de entrada nº 1745 la intervención de armas de la Guardia Civil concede anualmente un cupo de munición para distribuir entre sus socios en las competiciones que el club realiza. Que para la concesión de este cupo, al no poseer el Club de Tiro Murgi instalaciones propias es necesario la firma de un convenio de colaboración firmado por el Ayuntamiento y el Club, una labor deportiva de interés público, lo que queda acreditado en la memoria de actividades de la entidad, parte de cuyas actividades pretenden llevar a cabo, puntualmente, y en horarios determinados, en locales e instalaciones deportivas municipales, para actividades de interés público.

II.- Que siendo de interés de nuestro ayuntamiento, el poder colaborar con las distintas entidades en la promoción de actividades culturales, deportivas y/o sociales de interés público general, mediante la autorización de uso temporal de instalaciones municipales, por todo ello suscriben el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA AUTORIZACIÓN DE USO**, sujeto a las siguientes

CONDICIONES:

PRIMERA.- OBJETO: Constituye el objeto del presente Convenio de Colaboración, el otorgamiento de una autorización para uso temporal, provisional de LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE TIRO DE LOS JUEGOS DEL MEDITERRÁNEO a favor de LA ENTIDAD AUTORIZADA, para destinarlos exclusivamente a actividades y competiciones deportivas de tiro olímpico.

El derecho de utilización de instalaciones municipales se otorga en régimen de NO EXCLUSIVIDAD, y por tanto no limitativo para otros usos por otras personas, pudiendo las instalaciones ser utilizadas asimismo, complementariamente, por el Ayuntamiento u otras entidades asociativas o personas, siempre que sea en horarios compatibles con los aquí autorizados.

SEGUNDA.- DURACIÓN: El presente convenio tiene una duración de UN AÑO, entrando en

Código Seguro De Verificación	j0qzxTkRrxoWxvDNnngxjg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lourdes Ramos Rodríguez - Alcaldesa Ayuntamiento de Gador	Firmado	18/01/2022 09:42:35
Observaciones	Demetrio Cañada Cobos - Secretario-Interventor Ayuntamiento de Gador	Firmado	18/01/2022 09:10:26
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/j0qzxTkRrxoWxvDNnngxjg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



vigor a la fecha de la firma del presente documento, prorrogable automáticamente, salvo denuncia expresa por las partes, hasta un máximo de CUATRO ANUALIDADES. Al finalizar el plazo de duración máxima del convenio, se dará por extinguido pudiendo optar, el Ayuntamiento, por finalizar la autorización de uso de instalaciones municipales, o la suscripción de nuevo convenio administrativo que posibilite la continuidad en el uso de las instalaciones.

TERCERA- OBLIGACIONES ESENCIALES DE LOS AUTORIZADOS:

El autorizado se obliga a:

1. Conservar las instalaciones municipales cuyo uso se autoriza, en las debidas condiciones, velando por que durante su uso no se produzcan desperfectos.
2. Serán de cuenta y riesgo exclusivo del autorizado todos aquellos daños que pudieran ocasionarse a las cosas y personas como consecuencia de las actividades que se lleven a cabo en las instalaciones. El Ayuntamiento queda exento de las responsabilidades que pudieran generarse por los anteriores daños, siendo obligatorio para la autorizada suscribir un contrato de Responsabilidad Civil que cubra las posibles responsabilidades que pudieran surgir en este sentido y de las actividades que desarrollen.
3. Dar de alta en Seguridad Social a cualquier persona que lleve a cabo las actividades de la entidad, por cuenta propia o ajena, en las instalaciones municipales, debiendo los técnicos y monitores tener la titulación oficial para ejercer la actividad.
4. Cumplir con toda la documentación y autorizaciones exigidas legalmente y administrativa para poder realizar la actividad y los fines sociales del Club, no teniendo ninguna responsabilidad ni obligaciones el Ayuntamiento conforme a dichas autorizaciones ni consecuencias por el desarrollo de la actividad.
5. Llevar a cabo en las instalaciones cuyo uso temporal se autoriza, las labores de limpieza y mantenimiento mínimo que se precisen.
6. Contar con medios propios suficientes para garantizar la seguridad de las personas y los bienes materiales, así como la financiación de cuantos eventos organicen.
7. Obligación de pago de la tasa municipal por uso de las instalaciones aprobada en BOP nº 123 de 01 de julio de 2014, según se detalla:

7.1 Utilización de canchas de tiro de precisión y aire comprimido:

- Abono anual hombres 60'00
€
- Abono anual mujeres 30'00
€
- Abono anual menores entre 14 y 16 años 15'00
€
- No abonados 6'00€ por tirada o entrenamiento

7.2 Utilización de pistas de tiro al plato:

- Por serie de 25 platos 5'00€
- Por 11 series de 25 platos 50'00
€

Código Seguro De Verificación	j0qzxTkRrxoWxvDNnngxjg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Lourdes Ramos Rodríguez - Alcaldesa Ayuntamiento de Gador	Firmado	18/01/2022 09:42:35	
Observaciones	Demetrio Cañada Cobos - Secretario-Interventor Ayuntamiento de Gador	Firmado	18/01/2022 09:10:26	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/j0qzxTkRrxoWxvDNnngxjg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO:

El Ayuntamiento se compromete a permitir, a la entidad o persona autorizada, la entrada y utilización de las instalaciones municipales cuyo uso se autoriza, y en el estado en que se encuentra actualmente, que el autorizado declara conocer, sin que ello suponga ninguna cesión de uso privativo o intensivo del dominio público.

QUINTA.- REQUISITOS QUE DEBE REUNIR LAS ENTIDADES O PERSONAS AUTORIZADAS:

- 1.- Que se traten de entidades que tenga en sus estatutos fines de utilidad pública o interés social, cultural, deportiva, juvenil, etc.
- 2.- Que cuenten con los medios personales y materiales adecuados y con la organización idónea para garantizar la actividad en condiciones adecuadas, con su seguro de responsabilidad civil en vigor.
- 3.- Que se encuentren legalmente constituidas, como entidad en funcionamiento y dando cumplimiento efectivo a sus fines estatutarios, ininterrumpidamente y concurriendo todos los precedentes requisitos.
- 4.- Hacer pública su colaboración con el Ayuntamiento, se incluirá el logo del Ayuntamiento en todas las publicaciones, promociones e informaciones realizadas, físicas o virtuales.

SEXTA.- PERSONAL.

Cualquier actividad que se lleve a cabo en las instalaciones municipales por las entidades, a través de monitores o asesores externos, deberá contar con la correspondiente alta en Seguridad Social por cuenta ajena, o como autónomo, salvo que sea un servicio público gratuito de asistencia social, en cuyo caso se podrá llevar a cabo mediante voluntariado debidamente asegurado.

El Ayuntamiento no tendrá relación jurídica alguna con el personal que las entidades pudiesen excepcionalmente contratar, rigiéndose éstos por su propio convenio y condiciones labores privadas suscritas entre ellos y la entidad. Al finalizar la autorización, el ayuntamiento no se subrogará, bajo ningún supuesto, en estos contratos laborales suscritos por las entidades, quedando extinguida cualquier relación laboral.

SÉPTIMA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE USO:

Será causa de resolución del convenio y revocación (extinción) del derecho de uso en , de instalaciones municipales, además de las generales de la normativa de bienes y lo establecido en la condición segunda, las siguientes:

- a. Vencimiento del plazo.
- b. Pérdida física o jurídica del bien sobre el que han sido otorgadas.
- c. Revocación del administrativo por parte del ayuntamiento.
- d. Resolución judicial.
- e. Renuncia anticipada del autorizado.
- f. Incumplimiento de las condiciones del presente convenio.

Lo que firman los comparecientes en el lugar y fecha que figuran en el encabezado.

3º.- APROBAR SI PROCEDE EL CONVENIO DEL ARCHIVO MUNICIPAL.

Visto el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda.

El Pleno, por unanimidad en la votación, aprueba el siguiente Convenio:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERIA Y EL

Código Seguro De Verificación	j0qzxTkRrxoWxvDNnngxjg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lourdes Ramos Rodríguez - Alcaldesa Ayuntamiento de Gador	Firmado	18/01/2022 09:42:35
	Demetrio Cañada Cobos - Secretario-Interventor Ayuntamiento de Gador	Firmado	18/01/2022 09:10:26
Observaciones		Página	4/12
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/j0qzxTkRrxoWxvDNnngxjg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



AYUNTAMIENTO DE GÁDOR PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL FONDO DOCUMENTAL DEL ARCHIVO MUNICIPAL.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Javier Aureliano García Molina en nombre y representación de la DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA, en su calidad de Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Almería.

Y de otra parte, Doña Lourdes Ramos Rodríguez., Sra. Alcaldesa-Presidenta del AYUNTAMIENTO DE Gádor, en su nombre y representación.

Interviene, asimismo, el/la secretario/a del ayuntamiento Don Demetrio Cañada Cobos, y el Secretario General de esta Diputación Provincial de Almería, D Mariano José Espín Quirante, ambos actuando como fedatarios de acuerdo con lo establecido en el artículo 3, apartado 2, letra i), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo y 92 bis. 1. a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, y demás disposiciones de aplicación.

Intervienen como tales y en la representación que ostentan se reconocen entre sí la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio y se obligan en los términos del mismo y

MANIFIESTAN

Primero: Que el Reglamento de Prestación de Asistencia Técnica a Entidades Locales en materia de Archivos y Gestión Documental de la Diputación Provincial (BOP núm. 48/2020, de 11 de marzo) regula el régimen de funcionamiento y prestación de asistencia técnica y de asesoramiento en materia de archivos y gestión documental, por parte de la Diputación Provincial de Almería, a los municipios menores de diez mil habitantes y entidades locales de ámbito inferior al municipio de la provincia de Almería.

Segundo: En el BOP núm. 195/2020, de 7 de octubre, se ha publicado la convocatoria y bases para la incorporación de municipios menores de diez mil habitantes en el Programa de Organización de Archivos Municipales de la provincia de Almería para los años 2020 y sucesivos y en el BOP núm. 237/2020, de 10 de diciembre, se publicó la convocatoria y bases para la incorporación de entidades locales de ámbito inferior al municipio en el referido Programa.

Tercero: El Ayuntamiento de Gádor es legítimo titular y propietario de toda la documentación generada por la entidad local en el transcurso de su historia hasta la actualidad y ha sido seleccionado para integrarse en el Programa de Organización de Archivos Municipales de la Provincia de Almería para los años 2020 y sucesivos (BOP núm. 195/2020, de 7 de octubre y BOP núm. 237/2020, de 10 de diciembre)

Cuarto: El Ayuntamiento de Gádor asume los criterios que la Diputación Provincial de Almería considere de aplicación para la adecuada prestación de la asistencia a través del Convenio administrativo de "Organización y Descripción del Fondo Documental del Archivo Municipal", que se otorga con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA- La Diputación Provincial de Almería se compromete a organizar, describir e informatizar los documentos del Fondo documental del archivo municipal del Ayuntamiento de

Código Seguro De Verificación	j0qzxTkRrxoWxvDNnngxjg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lourdes Ramos Rodríguez - Alcaldesa Ayuntamiento de Gador	Firmado	18/01/2022 09:42:35
Observaciones	Demetrio Cañada Cobos - Secretario-Interventor Ayuntamiento de Gador	Firmado	18/01/2022 09:10:26
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/j0qzxTkRrxoWxvDNnngxjg%3D%3D	Página	5/12
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Gádor y de otros fondos que el archivo albergue. Incluye toda la documentación producida, tramitada y finalizada por el Ayuntamiento hasta el 31 de diciembre del año anterior al año en curso, realizándose dicha organización en la sede del Archivo General de la Diputación.

SEGUNDA- La Diputación Provincial se encargará de la recogida y devolución al Ayuntamiento, en su momento, de toda la documentación, con las debidas garantías de seguridad. El traslado de los fondos correrá a cargo de la Diputación de Almería.

TERCERA- La Diputación Provincial de Almería, una vez terminado el proceso de organización y descripción del Archivo depositado, procederá a su devolución a la entidad depositante debidamente instalado en cajas enumeradas correlativamente y acompañado de una guía e inventario del Fondo Municipal.

CUARTA- La Diputación Provincial de Almería asume únicamente la responsabilidad de los documentos consignados en el acta de recepción y entrega de la documentación.

QUINTA- El Ayuntamiento se compromete a las siguientes obligaciones:

▣ Realizar el acondicionamiento del/los depósitos/s, retirando todos los materiales ajenos al archivo que no sean objeto de tratamiento documental.

▣ Mantener el/los depósitos/s en condiciones adecuadas de limpieza y seguridad.

▣ Vigilar que los factores degradatorios para la documentación (luz, humedad, roedores, insectos, etc.) permanezcan bajo control.

▣ Controlar el acceso a la documentación.

▣ Facilitar el material necesario para los procesos de organización: cajas archivadoras, carpetas y subcarpetas.

▣ Equipar el depósito según las especificaciones de los técnicos de archivo. Instalación de estanterías metálicas.

▣ Compromiso de mantener actualizados los documentos de gestión documental, tales como, inventario y sistema de organización física de los documentos generados, una vez finalizado el trabajo realizado por los técnicos de archivo de la Diputación, contando siempre con el asesoramiento en caso de ser necesario.

SEXTA- La DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA se reserva la facultad de interpretar cuantas dudas pudieran suscitarse en lo referente al presente Convenio y de adoptar las decisiones que estime pertinentes, en caso de incumplimiento de sus obligaciones por parte del Ayuntamiento.

SÉPTIMA- En el caso de que alguna de las partes incumpla alguno de los compromisos adquiridos en las cláusulas precedentes, la otra podrá rescindir el Convenio, previo aviso, con una antelación de 15 días fundamentando los motivos de dicha rescisión, reservándose el derecho de acudir a la jurisdicción competente con el fin de exigir el cumplimiento de los compromisos adquiridos.

OCTAVA- El presente convenio posee naturaleza administrativa y se registrará en su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico administrativo con especial sumisión de las partes a la Jurisdicción Contencioso Administrativa. En caso de litigio, los Tribunales de la Ciudad de Almería serán los únicos competentes, renunciando ambas partes a cualesquiera otros fueros que pudieran corresponderles.

NOVENA - El presente Convenio estará vigente mientras se realicen los trabajos objeto del Programa y, como máximo, un año desde su firma.

Y en prueba de conformidad, los representantes de ambas instituciones firman el presente convenio, en las fechas indicadas. Los efectos de la formalización del mismo se producirán en la fecha de la firma del Secretario General de la Diputación Provincial de Almería.

4º.- APROBAR, SI PROCEDE, RECTIFICACIÓN ACUERDO FECHAS FIESTAS LOCALES 2022.

Código Seguro De Verificación	j0qzxTkRrxoWxvDNnngxjg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Lourdes Ramos Rodríguez - Alcaldesa Ayuntamiento de Gador	Firmado	18/01/2022 09:42:35	
Observaciones	Demetrio Cañada Cobos - Secretario-Interventor Ayuntamiento de Gador	Firmado	18/01/2022 09:10:26	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/j0qzxTkRrxoWxvDNnngxjg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Advertido error material en el acuerdo plenario de 15 de Junio de 2021, en el cual se establecieron como festivos locales los días 24 de Febrero de 2022 y 11 de Octubre de 2022.

Es por ello, que, habiendo fallo en el día 11 de Octubre de 2022, las fiestas locales para 2022 quedan aprobadas por el Pleno de la Corporación por unanimidad de la siguiente forma:

24 de Febrero de 2022 y 7 de Octubre de 2022.

5º.- APROBAR, SI PROCEDE, EL SUPLEMENTO DE CRÉDITO.

Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa.

Es por todo ello, que, el Pleno, con el voto a favor del Grupo Popular y la abstención del Grupo Socialista, formula el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de créditos bajo la modalidad de Suplementos de Crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en Partidas de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
1532	61900	Casco Histórico	100.000	115.000	215.000

2. ° FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplementos en Concepto de Ingresos

Descripción	Euros
Remanente de Tesorería de para Gastos Generales	115.000
TOTAL INGRESOS	115.000

JUSTIFICACIÓN

Queda plenamente justificado la operación de suplemento de crédito puesto que se trata de la compra de dos inmuebles:

*Inmueble sito en la Plaza de la Ermita Nº 13

*Inmueble sito en la Plaza de la Constitución Nº 8

Código Seguro De Verificación	j0qzxTkRrxoWxvDNnngxjg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lourdes Ramos Rodríguez - Alcaldesa Ayuntamiento de Gador	Firmado	18/01/2022 09:42:35
Observaciones	Demetrio Cañada Cobos - Secretario-Interventor Ayuntamiento de Gador	Firmado	18/01/2022 09:10:26
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/j0qzxTkRrxoWxvDNnngxjg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



SEGUNDO.- Exponer el presente expediente al público mediante anuncio inserto en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería por plazo de QUINCE días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presente expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran formulado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

6º.- APROBAR, SI PROCEDE, EL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE GÁDOR PARA LA CESIÓN EN LA DIPUTACIÓN DE LOS DERECHOS QUE LE PUDIERAN CORRESPONDER DERIVADOS DE LA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS PARA INVERSIONES A PROYECTOS SINGULARES LOCALES DE ENERGÍA LIMPIA EN MUNICIPIOS DE RETO DEMOGRÁFICO (PROGRAMA DUS50000).

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa.

El Pleno, por unanimidad en la votación, acuerda aprobar el siguiente Convenio con la siguiente literalidad:

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE GÁDOR PARA LA CESIÓN EN LA DIPUTACIÓN DE LOS DERECHOS QUE LE PUDIERAN CORRESPONDER DERIVADOS DE LA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS PARA INVERSIONES A PROYECTOS SINGULARES LOCALES DE ENERGÍA LIMPIA EN MUNICIPIOS DE RETO DEMOGRÁFICO (PROGRAMA DUS 50000).

De una parte, D. Javier Aureliano García Molina, en nombre y representación de la Diputación Provincial de Almería, en virtud del acuerdo del Pleno de la Corporación celebrado el día 15 de julio de 2019,

De otra, Doña Lourdes Ramos Rodríguez, en nombre y representación del Ayuntamiento de Gádor, en virtud del acuerdo del Pleno de la Corporación celebrado 15 de Junio de 2019,

Intervienen asimismo el Secretario General de esta Diputación Provincial de Almería D. Mariano José Espín Quirante, así como el/la Secretario/a del Ayuntamiento de Gádor, D. Demetrio Cañada Cobos, que actúan como fedatarios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3, apartado 2, letra i), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad en que cada uno interviene, con capacidad legal suficiente y necesaria para el otorgamiento del presente Convenio y a tal efecto.

EXPONEN

Primero.- La mejora de la eficiencia energética en edificios e infraestructuras públicas municipales, y en particular la consecución del autoconsumo en los municipios de menor población de la provincia de Almería está siendo uno de las directrices de la inversión de la Diputación Provincial para la consecución de los objetivos de reducción paulatina de la demanda energética en los edificios e infraestructuras públicas, con el consecuente ahorro económico y contribución a la lucha contra el cambio climático contribuyendo a la reducción de emisiones de dióxido de carbono y de contaminantes atmosféricos. Objetivos que están siendo fomentados por la Unión Europea, entre otros mecanismos, a través del Programa de ayuda a los proyectos singulares locales en energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000).

Código Seguro De Verificación	j0qzxTkRrxoWxvDNnngxjg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lourdes Ramos Rodríguez - Alcaldesa Ayuntamiento de Gador	Firmado	18/01/2022 09:42:35
Observaciones	Demetrio Cañada Cobos - Secretario-Interventor Ayuntamiento de Gador	Firmado	18/01/2022 09:10:26
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/j0qzxTkRrxoWxvDNnngxjg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



En el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico ha aprobado el Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, por el que regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 50000).

El ámbito territorial de aplicación de estas ayudas se circunscribe a los municipios de hasta 5.000 habitantes y a los municipios no urbanos de hasta 20.000 habitantes en los que todas sus entidades singulares de población sean de hasta 5.000 habitantes.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las entidades locales previstas en el artículo 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y entre ellas la provincia.

La ayuda máxima para la “Medida 2. Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo, con o sin almacenamiento” prevista ascienda entre el 85% y, en casos de “proyectos integrales”, el 100% de la inversión subvencionable.

La ayuda máxima por municipio ascienda a 6.000.000 de euros, y la inversión total elegible por proyecto deberá ser superior a 40.000 de euros e inferior a 3.000.000 de euros.

La dotación inicialmente asignada a Andalucía en esta convocatoria es de 8.501.250 euros, que se irán concediendo a los beneficiarios por orden de presentación de solicitudes hasta agotar los recursos disponibles, iniciándose el plazo el día 5 de noviembre de 2021 a las 13:00 horas, a través de la sede electrónica de Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE).

Segundo.- Entre las entidades que pueden ser beneficiarias, se encuentran, tanto los propios Ayuntamientos de los municipios señalados en el apartado anterior como las Diputaciones Provinciales en el ejercicio de las competencias que les correspondan (artículo 3 del citado Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto). En este último, la Diputación Provincial deberá aportar acuerdo con el Ayuntamiento en el que se establezcan las actuaciones a realizar, que habrá de llevarse a cabo siempre en municipios de reto demográfico, las obligaciones asumidas por cada parte y la forma en que se acometerán y justificarán dichas inversiones, asimismo, se debe aportar el anexo II del Real Decreto debidamente cumplimentado por ambas partes (artículo 12.7 del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto).

Tercero.- La Diputación Provincial de Almería ha considerado la conveniencia de proponer a los Ayuntamientos de la provincia de Almería que tienen la consideración de ser municipios de reto demográfico según este Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, asumir la condición de beneficiaria de la ayuda para la realización de actuaciones de la “Medida 2. Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo, con o sin almacenamiento”, con el objetivo de la paulatina reducción de la demanda energética en los edificios e infraestructuras públicas, y el consecuente ahorro económico y contribución a la lucha contra el cambio climático contribuyendo a la reducción de emisiones de dióxido de carbono y de contaminantes atmosféricos. Objetivos que están siendo fomentados por la Unión Europea, entre otros mecanismos, a través del Programa de ayuda a los proyectos singulares locales en energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000).

Cuarto.- El Pleno de la Diputación Provincial de Almería, en sesión celebrada el día ____ de octubre de 2021 aprobó la participación de esta entidad en la convocatoria de referencia, presentando entre otras la actuación “_____”, en el término municipal de Gádor. En virtud de este

Código Seguro De Verificación	j0qzxTkRrxoWxvDNnngxjg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lourdes Ramos Rodríguez - Alcaldesa Ayuntamiento de Gador	Firmado	18/01/2022 09:42:35
	Demetrio Cañada Cobos - Secretario-Interventor Ayuntamiento de Gador	Firmado	18/01/2022 09:10:26
Observaciones		Página	9/12
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/j0qzxTkRrxoWxvDNnngxjg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



acuerdo Diputación asumió la obligación de gestionar, ejecutar y justificar la inversión realizada. El Ayuntamiento de Gádor aprobó definitivamente la memoria de la actuación que la Diputación Provincial de Almería pretende realizar en su término municipal acogiéndose a dicha convocatoria.

Quinto.- Corresponde al Ayuntamiento de Gádor la mejora de la eficiencia energética y la incorporación de las energías renovables en las instalaciones de titularidad municipal, en virtud del título competencial municipal en materias de "protección del medio ambiente" (artículo 25.2.f de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local) y "ordenación urbanística" (artículo 25.2.d de la misma Ley), en los términos en que ha sido interpretado por el Tribunal Supremo en sentencias de 22 de mayo de 2015 (recursos 2436/2013 y 2433/2013).

Sexto.- En virtud de lo previsto en el artículo 10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, los municipios para el ejercicio de sus competencias podrán delegar su ejercicio, sin que en ningún caso se vean afectadas ni la titularidad de las competencias ni las garantías de los ciudadanos.

Séptimo.- La Diputación Provincial tiene asignadas las competencias de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión, en los términos previstos en los artículos 36.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 12 y 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, según el cual la provincia prestará servicios de asistencia técnica y económica.

Octavo.- El Ayuntamiento de Gádor en acuerdo de Pleno de fecha 23 de Septiembre de 2021 aprobó la firma de este Convenio, cediendo en la Diputación Provincial los derechos que le pudieran corresponder derivados de la convocatoria de subvenciones para la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 50000), en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación y Resiliencia.

Noveno.- La Diputación Provincial de Almería, mediante acuerdo de Pleno, adoptado en sesión celebrada el día _____ de 202_, aceptó dicha cesión, y aprobó la firma de este Convenio.

Décimo.- El presente Convenio trae razón de lo establecido en el artículo 10.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, donde se establece que la Administración Local y las demás Administraciones Públicas ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración, cooperación y respeto a los ámbitos competenciales respectivos.

Y específicamente, en el artículo 83 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que dispone que los municipios, las provincias y las entidades locales de cooperación territorial podrán celebrar convenios de cooperación entre sí para la más eficaz gestión y prestación de servicios de sus competencias.

Las partes reunidas, reconocen la necesidad de suscribir el presente Convenio de colaboración en base a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- El Ayuntamiento de Gádor cede en la Diputación Provincial de Almería los derechos que le pudieran corresponder derivados de la convocatoria de subvenciones para la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto

Código Seguro De Verificación	j0qzxTkRrxoWxvDNnngxjg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lourdes Ramos Rodríguez - Alcaldesa Ayuntamiento de Gador	Firmado	18/01/2022 09:42:35
	Demetrio Cañada Cobos - Secretario-Interventor Ayuntamiento de Gador	Firmado	18/01/2022 09:10:26
Observaciones		Página	10/12
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/j0qzxTkRrxoWxvDNnngxjg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



demográfico (PROGRAMA DUS 50000), en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación y Resiliencia.

Asimismo, el Ayuntamiento se compromete a contratar un seguro sobre las instalaciones ejecutadas por daños, robo y actos vandálicos durante al menos 5 años, que garantice la total reposición de la infraestructura.

Segunda.- La Diputación Provincial de Almería asume la gestión, ejecución y justificación de las obras financiadas por la referida subvención.

Tercera.- Respecto a la financiación de las actuaciones, la Diputación Provincial de Almería asume el compromiso de financiar la totalidad del proyecto con carácter previo al cobro de la ayuda, y en cualquier caso, aportará el % de la inversión subvencionable de cada proyecto no financiado por IDAE.

Cuarta.- Los Ayuntamientos que, a la fecha de la concesión de la subvención por el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), mantengan con la Diputación Provincial deudas ya liquidadas a la fecha de aprobación de las bases, por la que se determinó el orden de presentación de las propuestas a dichas subvención, perderán la condición de beneficiarios de esta asistencia técnica y económica de Diputación para la ejecución de obras.

Si concurre esta circunstancia la Diputación Provincial no aceptará la subvención que hubiera concedido IDAE, conforme a lo previsto en el artículo 15.3 del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, lo que implicará la renuncia a esta ayuda y, por lo tanto, la no ejecución de la obra.

Asimismo, Diputación no aceptará las subvenciones para aquellas actuaciones en municipios cuyo Ayuntamiento no haya remitido a Diputación el contrato de seguro sobre las instalaciones a ejecutar conforme a lo previsto en la estipulación primera.

Quinta.- Para la resolución de las cuestiones que pudieran derivarse de la interpretación y aplicación del presente Convenio, a instancia de cualquiera de las partes, se constituirá una comisión de seguimiento compuesta por un representante de cada entidad que, por acuerdo unánime, interpretará y propondrá soluciones a los asuntos que en la aplicación del Convenio pudieran plantearse.

Sexta.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiendo su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico administrativo, con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Séptima.- La modificación de cualesquiera de las cláusulas de este Convenio requerirá unanimidad de las partes que los suscriben.

Octava.- El presente Convenio entrará en vigor a partir de la firma del mismo.

Novena.- El Convenio tendrá una duración de cuatro años.

Si transcurrido el plazo de cuatro años no hubiese concluido la obra y justificado la subvención objeto de este Convenio, el mismo se prorrogará mediante acuerdo unánime por otros cuatro años más.

En ningún caso, la duración del Convenio, incluidas las prórrogas, podrá ser superior a ocho años.

Código Seguro De Verificación	j0qzxTkRrxoWxvDNnngxjg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lourdes Ramos Rodríguez - Alcaldesa Ayuntamiento de Gador	Firmado	18/01/2022 09:42:35
	Demetrio Cañada Cobos - Secretario-Interventor Ayuntamiento de Gador	Firmado	18/01/2022 09:10:26
Observaciones		Página	11/12
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/j0qzxTkRrxoWxvDNnngxjg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Décima.- Causas de extinción.

1. De la misma manera, el Convenio podrá extinguirse en cualquier momento con anterioridad a la finalización del plazo de vigencia y de sus prórrogas, en su caso, siempre que hayan concluido las obras, hayan sido recepcionadas, se haya justificado la subvención y se acuerde unánimemente por las partes la finalización anticipada del Convenio.

2. También serán causas de extinción las previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Undécima.- Causas de resolución.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes serán causas de resolución de este Convenio, que se tramitará conforme a lo previsto en el artículo 51.1c de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Duodécima.- Efectos de la resolución.

La resolución de este Convenio producirá los efectos contemplados en el artículo 52.3 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimotercera.- Al superar los compromisos económicos previstos en el convenio la cantidad de 600.000 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53.1 de la LRJSP, dentro de los tres meses siguientes a su suscripción, se remitirá ejemplar del mismo de forma electrónica a la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Y en prueba de conformidad, los representantes de ambas instituciones firman el presente Convenio por medios electrónicos, en las fechas indicadas. Los efectos de la formalización del mismo se producirán en la fecha de la firma del Secretario General de la Diputación Provincial de Almería.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se dio por finalizada la sesión siendo las diecinueve horas y veinte cinco minutos de dicho día, de todo lo cual, como Secretario, certifico con el visto bueno de la Sª Alcaldesa firmado electrónicamente.

Vº Bº La Alcaldesa

El Secretario-Interventor

Lourdes Ramos Rodríguez

Demetrio Cañada Cobos

Código Seguro De Verificación	j0qzxTkRrxoWxvDNnngxjg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lourdes Ramos Rodríguez - Alcaldesa Ayuntamiento de Gador	Firmado	18/01/2022 09:42:35
	Demetrio Cañada Cobos - Secretario-Interventor Ayuntamiento de Gador	Firmado	18/01/2022 09:10:26
Observaciones		Página	12/12
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/j0qzxTkRrxoWxvDNnngxjg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ACTA PLENO EXTRAORDINARIO Y URGENTE DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021

En la Villa de Gádor (Almería) siendo las diecinueve horas del día treinta de septiembre del año dos mil veintiuno, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, D^a Lourdes Ramos Rodríguez, concurren, previa citación en forma, los Sres. Concejales que a continuación se expresan, a fin de celebrar Sesión Extraordinaria y Urgente, en primera convocatoria, asistidos por el Secretario, D. Demetrio Cañada Cobos, que certifica.

ASISTENTES

ALCALDESA-PRESIDENTA:

D^a Lourdes Ramos Rodríguez

CONCEJALES:

D^a M^a Dolores Díaz Fernández
D. José Jesús Trujillo Trujillo
D^a Francisca M. Sánchez Almodóvar
D. José Ángel Gómez Montalbán
D. Juan Carlos Sánchez Cazorra
D^a. Tania Álvarez Soria
D. Nicolas Livigni Moya
D. Eugenio Jesús González García

Excusan asistencia:

D^a. María Isabel Juárez Salmerón
D. Juan F. Rodríguez Herrada

SECRETARIO-INTERVENTOR

D. Demetrio Cañada Cobos

Constituyendo los reunidos el quórum suficiente para la válida celebración del acto, por la Presidencia declara abierta la sesión, y todo ello a los fines de deliberar y resolver acerca del contenido del Orden del Día; con el detalle que a continuación se relaciona.

1º.- RATIFICACIÓN, SI PROCEDE, DE LA URGENCIA

Se aprueban por unanimidad.

2º.- APROBAR, SI PROCEDE, LA APROBACIÓN DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO.

Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable. Por parte de la Sra. Alcaldesa, se explica en qué consiste el suplemento de crédito.

Código Seguro De Verificación	zJogqEdr juzCetsLUWAqtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lourdes Ramos Rodríguez - Alcaldesa Ayuntamiento de Gador	Firmado	18/01/2022 09:42:38
	Demetrio Cañada Cobos - Secretario-Interventor Ayuntamiento de Gador	Firmado	18/01/2022 09:10:28
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zJogqEdr juzCetsLUWAqtQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Es por todo ello, que el Pleno, con el voto a favor del Grupo Popular y la abstención del Grupo Socialista, adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de créditos bajo la modalidad de Suplementos de Crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en Partidas de Gastos

Partida: 323 13102 Retribuciones Limpiadoras

Crédito Inicial: 1285,74

Suplemento: 30.000,00

Total: 31.285,74

Partida: 338 22699 Otros Gastos Fiestas

Crédito Inicial: 70.702,12

Suplemento: 90.000,00

Total: 160.702,12

2. ° FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplementos en Concepto de Ingresos

Descripción	Euros
Remanente de Tesorería de para Gastos Generales	120.000
TOTAL INGRESOS	120.000

JUSTIFICACIÓN

Código Seguro De Verificación	zJogqEdrjuzCetsLUWAqtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lourdes Ramos Rodríguez - Alcaldesa Ayuntamiento de Gador	Firmado	18/01/2022 09:42:38
Observaciones	Demetrio Cañada Cobos - Secretario-Interventor Ayuntamiento de Gador	Firmado	18/01/2022 09:10:28
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zJogqEdrjuzCetsLUWAqtQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Queda plenamente justificado la operación de suplemento de crédito, pues las nóminas de las limpiadoras, al tratarse de un servicio obligatorio tal como establece el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local el servicio de limpieza viaria. Por otro lado, la necesidad de financiar las fiestas locales que van a acontecer en octubre de 2021, debido a que la situación mejora con la evolución de la pandemia del Covid 19, creemos necesario por parte de esta Corporación dar a los gadorenses las mejores fiestas dentro de los límites que tenemos, amén que al tratarse de la bolsa de de vinculación jurídica del área de gasto 3 y el artículo 22, se podrán pagar distintos suministros como son luz y teléfono que están en la misma bolsa de vinculación.

Por ello, crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería, por todo ello se hace precisa la concesión de un suplemento de crédito financiado con cargo a dicho remanente de tesorería para gastos Generales.

SEGUNDO.- Exponer el presente expediente al público mediante anuncio inserto en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería por plazo de QUINCE días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presente expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran formulado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

3º.- APROBAR, SI PROCEDE, LA RECTIFICACIÓN EN LAS BASES DEL PRESUPUESTO.

Por parte de la Sra. Alcaldesa, se explica que con este acuerdo, se rectifica las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de la Villa de Gádor, en concreto la Base 17 relativa a las subvenciones nominativas, puesto que cuando se aprobó el Presupuesto del Ayuntamiento con las bases de ejecución, se aprobó con un error material, el cual consiste en la omisión de la subvección nominativa al Grupo de Desarrollo Rural Filabres Alhamilla, por la cantidad de 2.000,00 euros. Por todo ello, el Pleno, con el voto a favor del Grupo Popular y la abstención del Grupo Socialista, acuerda la inclusión en la Base 17 de las Bases de Ejecución del Presupuesto la inclusión de la subvención nominativa al al Grupo de Desarrollo Rural Filabres Alhamilla por la cantidad de 2.000,00 euros.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se dio por finalizada la sesión siendo las diecinueve horas y veinte cinco minutos de dicho día, de todo lo cual, como Secretario, certifico con el visto bueno de la Sª Alcaldesa firmado electrónicamente.

Vº Bº La Alcaldesa

El Secretario-Interventor

Lourdes Ramos Rodríguez

Demetrio Cañada Cobos

Código Seguro De Verificación	zJogqEdrjuzCetsLUWAqtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lourdes Ramos Rodríguez - Alcaldesa Ayuntamiento de Gador	Firmado	18/01/2022 09:42:38
	Demetrio Cañada Cobos - Secretario-Interventor Ayuntamiento de Gador	Firmado	18/01/2022 09:10:28
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zJogqEdrjuzCetsLUWAqtQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

